ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO
MINIMA CUANTIA No 049MC-CENACTOLEMAIDA-2024

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANALSIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3 ASPECTOS REGULAROTIOS
2.2.4 ANALISIS DE LA OFERTA
2.2.5 ANALISIS DE LA OFERTA
2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1 OBEJTO CONTRACTUAL
3.2 ANALISIS TECNICO
3.2.1 TÉCNICOESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
3.2.4 CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA
3.2.5 COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN
3.2.6 ORIGEN DE LOS BIENES
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN
4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTORICO
5.2.2 PERCIOS DE MERCADO
5.2.2.1 AVAL TECNICO DE LAS CONTIZACIONES
5.2.2.2 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
6.1.3 PODER
6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
6.1.9 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

COPIA CENACTOLEMAIDA

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.1.11 CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA
6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
6.1.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.
6.2.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.
6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.2 TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
6.3 DOCUEMNTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIEROS Y ECOMOMICO
6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA
6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT
6.3.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN
6.3.5 FORMULARIO APLICABILIDAD DEL IVA
6.3.6 FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.
8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO
9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO
9.2 CONDICIONES DEL CONTRATO
9.3 LUGAR DE ENTREGA
9.4 VALOR
9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA
11. RELACION DE ANEXOS

CENAC TOLEMAIDA

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha adjudicado múltiples contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2024"** que se establecen como antecedentes y aportaran información en la etapa de estructuración del actual proceso contractual, como se evidencia de la siguiente manera:

ENTIDAD	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 099– CENAC TOLEMAIDA-2023.	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MC-044 CENAC TOLEMAIDA-2022.	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MC-033 CENAC TOLEMAIDA-2021.
FECHA CELEBRACION	15/12/2023	09/03/2022	01/03/2021
No. DEL CONTRATO	No. 095- CENACTOLEMAIDA-2023	ACEPTACION DE OFERTA No. 043 -CENAC TOLEMAIDA–2022	ACEPTACION DE OFERTA No. 033-CENAC TOLEMAIDA–2021
OBJETO	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA VIGENCIA 2023	"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, VIGENCIA 2022"	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
MODALIDAD SELECCIÓN	MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A. S	J.E FILTROS LTDA	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.
CUANTIA	$306.308.761,00	$45.071.183,40	46.568.425,65
CATEGORIZACION DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA 05 DE DICIEMBRE DE 2022	HASTA 05 DE DICIEMBRE DE 2021
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	N/A	N/A	N/A
TIPO DE RECURSO	10 CSF	10 CSF	10 CSF
LUGAR DE ENTREGA	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN, Y ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN, Y ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN, Y ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI
NORMALIDAD EJECUCIÓN	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UN SOLO PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	Cumplimiento del contrato 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%	Cumplimiento del contrato 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%	Cumplimiento del contrato 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%
SINIESTROS	N/A	N/A	N/A

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II a fin de encontrar procesos con características técnicas similares celebrados en la vigencia 2023, donde se puede evidenciar diversas entidades públicas, principalmente unidades ordenadoras del gasto del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares al tipo de servicio que se va a adquirir en el presente proceso, como se relaciona a continuación:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de presentación de ofertas	Estado	Valor adjudicado
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SASI-056-CENAC-PASTO-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	Agosto de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 120.355.898,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - TUNJA	048-MC-CENACTUNJA-2023	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Presentación de oferta	Agosto de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 87.861.423,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	091-SASIE-CENACVALLEDUPAR-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONT	Presentación de oferta	Agosto de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 244.474.375,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	SASI-029-CENACBUCARAMANGA-2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA (Presentación de ofert	Presentación de oferta	Agosto de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 188.435.761,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VILLAVICENCIO - CENAC VILLAVICENCIO	SASI-041-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2023 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	Julio de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 168.435.780,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI	047-MC-CENACCALI-2023	GRASAS Y LUBRICANTES	Presentación de oferta	Junio de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 98.568.786,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	053-SASIE-CENACMEDELLIN-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	Mayo de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 191.241.839,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	120-MC-CENACAVIACION-2023	"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO ETAA Y TALLERES BAEMA"	Presentación de oferta	Mayo de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 100.012.135,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	033-MC-CENACBARR-2023	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	Presentación de oferta	Marzo de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 113.908.892,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	024-CENACIBAGUE-2023	CONTRATACIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES BAAID, BACOM, BAS06, BATOT 17 18, BICAI, BIDETH, BIPAT, BIROK, BITER, COZEU, CRSS, DIFAB, GGTOL, GMD5, GRULI ZONA 6 Y EQUIPO	Presentación de oferta	Marzo de 2023	Proceso adjudicado y celebrado	$ 87.161.053,00

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional como entidad pública cuenta con bienes muebles e inmuebles y que dentro de estos se encuentran bienes que se pueden clasificar como EQUIPO FIJO que para su funcionamiento requieren de grasas y lubricantes.

Que las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA cuenta con dichos bienes y que son apoyadas presupuestalmente por el comando superior se hace necesario lanzar un proceso de contratación para el suministro de grasas y lubricantes destinado al equipo fijo y parque automotor de las unidades centralizada por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA las cuales son (BASPA25, BRING, CENAC TOLEMAIDA, DMTOL, BACOA, BAMAI, BIADE80, BIOPE, BAABS2, BAMAD2, BASEN, BASOE)

El MDN-Ejército Nacional, por intermedio del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, planea de acuerdo con lo anterior contratar mediante proceso de mínima Cuantía **"SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2024"**. Los productos de grasas y lubricantes serán destinados para realizar el correcto funcionamiento de los equipos asignados cada una de las Unidades y desarrollen las diferentes actividades que conllevan al cumplimiento de la misión y visión que se ha impartido desde el Comando General, las grasas y lubricantes a contratar generan el óptimo funcionamiento de los activos fijos como también su conservación y vida útil.

De igual manera la Central Administrativa y Contable Tolemaida tiene como finalidad, concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística. Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Tolemaida como Unidad Centralizadora de las unidades centralizada (BASPA25, BRING, CENAC TOLEMAIDA, DMTOL, BACOA, BAMAI, BIADE80, BIOPE, BAABS2, BAMAD2, BASEN, BASOE), debe contratar por el rubro PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES) de acuerdo con la normatividad Vigente y teniendo en cuenta que algunas de las unidades centralizadas por esta CENAC, cuenta con maquinaria, equipo de combate y campaña, por lo tanto, para su óptimo desarrollo y cumplimiento de las funciones institucionales se requiere del suministro de aceites, grasas y lubricantes que permitan su funcionamiento. Dentro de los bienes que requieren de este suministro encontramos:

El equipo fijo de campaña (equipo de ingenieros) consiste en guadañas, plantas eléctricas, calderas, motosierras, motobombas, cocinas de campaña, lanchas con motor fuera de borda y demás, entre otros equipos fijos, tienen el objetivo de garantizar a todos los miembros de la fuerza las condiciones óptimas para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional, así como garantizar el bienestar del personal con su óptimo funcionamiento. El equipo de combate el cual consiste en vehículos carro tanques, retroexcavadora, tractores, cargadores, motoniveladoras, irrigadores de asfaltos entre otros. Tiene el objetivo de garantizar transporte de personal y equipo de ingenieros militares para el desarrollo de todas las labores de carácter igualmente administrativo y operacional.

Por lo anterior y de acuerdo con las necesidades planteadas, es necesario que se realice la contratación para el suministro de aceites, grasas y lubricantes a las unidades centralizadas o asignadas administrativamente ya que las mismas no cuentan con estos bienes y/o elementos, lo que hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la vigencia 2024 para los siguientes activos fijos.

N°	Unidad	DESCRIPCION	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO
1	BRING	CAMIONETA 4 x 4 Dmax Chevrolet	167500001527	3R5B300270
2	BAMAI	PLANTA ELECTRICA	165500091876	3R5B311175
3	BAMAI	VIBROCOMPACTADOR TANDEM 10 TON.	165500076042	3R5B311102
4	BAMAI	COMPACTADOR DE LLANTAS NEUMATICO	165500089613	3R5B311120
5	BAMAI	VIBROCOMPACTADOR JCB VMT- 260	165500076043	3R5B311104
6	BAMAI	EXCAVADORA	165500089597	3R5B310871
7	BAMAI	EXCAVADORA	165500089600	3R5B311142
8	BAMAI	RETROEXCAVADORA	165500144819	3R5B310891
9	BAMAI	RETROEXCAVADORA	165500089602	3R5B311144
10	BAMAI	MOTONIVELADORA FIAT ALLIS	165500114000	3R5B311093
11	BAMAI	MOTONIVELADORA	165500118497	3R5B310811
12	BAMAI	MOTONIVELADORA	165500118498	3R5B311143
13	BAMAI	TRACTOR SOBRE ORUGAS D6D	165500076054	3R5B310818
14	BAMAI	TRACTOR SOBRE ORUGAS D6D	165500076055	3R5B310817

N°	Unidad	DESCRIPCION	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO
15	BAMAI	TRACTOR SOBRE ORUGAS D7F	165500133846	3R5B311203
16	BAMAI	TRACTOR SOBRE ORUGAS D6C CATERPILLAR	165500117953	3R5B350539
17	BAMAI	TRACTOR SOBRE ORUGAS D7G CATERPILLAR	165500117954	3R5B350540
18	BAMAI	TRACTOR AGRICOLA SOBRE LLANTAS 130 - B	165500117027	3R5B311194
19	BAMAI	TRACTOR AGRICOLA SOBRE LLANTAS 5725 TURBO	165500116974	3R5B311100
20	BAMAI	CAMIONETA MAZDA BT 50	167500001531	3R5B311147
21	BAMAI	CAMA BAJA DOS EJES	869000003894	3R5B311153
22	BAMAI	CAMA ALTA TRES EJES	167500001871	3R5B311115
23	BAMAI	CAMA ALTA TRES EJES	167500001327	3R5B311115
24	BAMAI	TRACTOCAMION EAGLE	167500000759	3R5B310905
25	BAMAI	TRACTOCAMION 7.600	167500001328	3R5B311119
26	BAMAI	VOLQUETA SENCILLA	167500001945	3R5B310831
27	BAMAI	VOLQUETA SENCILLA	167500001966	3R5B311141
28	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500001557	3R5B311149
29	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500001558	3R5B311150
30	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500002269	3R5B310909
31	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500001964	3R5B311107
32	BAMAI	VOLQUETA DOBLETROQUE	167500001967	3R5B311145
33	BAMAI	MINICARGADOR	167500002008	3R5B310901
34	BAMAI	MINICARGADOR	167500002007	3R5B310832
35	BAMAI	MINICARGADOR	167500001961	3R5B311106
36	BAMAI	MONTACARGAS	167500001950	3R5B311283
37	BAMAI	GRUA HIDRAULICA	167500001959	3R5B311105
38	BAMAI	GRUA HIDRAULICA	167500001322	3R5B311117
39	BAMAI	GRUA HIDRAULICA MANITUO	167500001951	3R5B350538
40	BAMAI	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	167500000734	3R5B311113
41	BAMAI	CAMION EQUIPO PRESION SUCCION	167500001554	3R5B311148
42	BAMAI	NQR	167500001977	3R5B350534
43	BAMAI	NQR	167500001978	3R5B350535
44	BAMAI	CARROTALLER DINA	165500116975	3R5B311116
45	BAMAI	CARRO TALLER MTTO	165500116981	3R5B311156
46	BAMAI	CARRO TALLER MTTO	165500117078	3R5B311159
47	BAMAI	CARRO TALLER MTTO	165500116977	3R5B311154
48	BAMAI	CARRO TALLER MTTO	165500117019	3R5B311167
49	BAMAI	CARRO TALLER MTTO	165500117022	3R5B311169
50	BAMAI	EQUPO MOVIL TRITURACION SOBRE ORUGAS (METSO)	165500136638	3R5B311097
51	BAMAI	HORMIGONERA AUTOCARGABLE	165500116938	3R5B311282
52	BAMAI	CARROTANQUE IRRIGADOR	165500076064	3R5B311109
53	BAMAI	PAVIMENTADORA CATERPILLAR MOD AP600D 176HP BAMA FINISHER	165500089611	3R5B311111
54	BAMAI	FRESADORA DE PAVIMENTO EN FRIO CATERPILLAR	165500089610	3R5B311098
55	BIOPE 90	CORTAMALEZA JOHN DEERE D130-2011	165500083240	3R5B350219
56	BIOPE 90	EXACAVADORA SOBRE ORUGAS 320D CATERPILLAR	165500089616	3R5B350523
57	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000916	3R5B350512
58	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000917	3R5B350521
59	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000919	3R5B350515
60	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000921	3R5B350517
61	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000922	3R5B350518
62	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000923	3R5B350519
63	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000924	3R5B350520
64	BIOPE 90	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR	167500000925	3R5B350527
65	BIOPE 90	TRACTO CAMION INTERNATIONAL 7600 6X4 WORKSTAR	167500000926	3R5B350522
66	BIOPE 90	TRACTOCAMION 7.600 6X4 PODEROSA STD	167500001248	3R5B350703
67	BIOPE 90	TRACTOCAMION 7.600 6X4 PODEROSA STD (WORKSTAR)	167500001325	3R5B350704
68	BIOPE 90	GRUA TELESCOPICA TELEHANDLER CATERPILLAR	167500000928	3R5B350524
69	BIOPE 90	MONTACARGAS CATERPILLAR	167500000929	3R5B350525
70	BIOPE 90	TRACTOR AGRICOLA JOHN DEERE M 5095 MFWD	167500000930	3R5B350526
71	BIOPE 90	GRUA HIDRAULICA SOBRE CHASIS DOBLE TR 20 BIOPE	167500001870	3R5B311011
72	BIOPE 90	PLANTA ELCTRICA DE 438 KVA	165500091268	3R5B350205
73	BIOPE 90	PLANTA ELCTRICA DE 100 KVA	165500091269	3R5B350206
74	BIOPE 90	PLANTA ELCTRICA CABINA DE 138 KVA-110KW	165500091270	3R5B350207
75	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 12KVA MOTOR PERKINS	165500080069	3R5B350199
76	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 12KVA MOTOR PERKINS	165500080070	3R5B350200
77	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 12KVA MOTOR PERKINS	165500080071	3R5B350201
78	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091271	3R5B350189
79	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091272	3R5B350190

N°	Unidad	DESCRIPCION	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO
80	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091273	3R5B350191
81	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091274	3R5B350192
82	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091275	3R5B350193
83	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091276	3R5B350194
84	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091277	3R5B350208
85	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091278	3R5B350209
86	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091279	3R5B350195
87	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091280	3R5B350210
88	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091281	3R5B350211
89	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091282	3R5B350212
90	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091283	3R5B350213
91	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091284	3R5B350196
92	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091285	3R5B350197
93	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091286	3R5B350214
94	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091287	3R5B350215
95	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091288	3R5B350216
96	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091289	3R5B350198
97	BIOPE 90	PLANTA ELECTRICA A GASOLINA DE 1000 VATIOS	165500091290	3R5B350217
98	BIOPE 90	MOTOR FUERA DE BORDA	167500001836	3R5B350125
99	BIOPE 90	MOTOR FUERA DE BORDA	167500001837	3R5B350125
100	BIOPE 90	EQUIPO PERFORACION ATLAS CORPU T 3W - 70 K CAM HI 7600	165500085117	3R5B350172
101	BIOPE 90	EQUIPO DE PERFORACION DE POZOS T3W - 40K ATLAS COPCO	167500001796	3R5B350171
102	BIOPE 90	EQUIPO DE PERFORACION INGERSOLL RANDRAN TH-60	165500072234	3R5B350173
103	BIOPE 90	EQUIPO DE PERFORACION SPEED STAR	165500072651	3R5B350174
104	BIADE	T800	167500000715	3R5B360504
105	BIADE	F 550	167500001283	3R5B360538
106	BIADE	PROSTAR 6X4	167500001703	3R5B360573
107	BIADE	CARRO GRUA SOBRE CHASIS DOBLE TROQUE DE 20	167500002290	3R5B360579
108	BIADE	7600 SBA 6X4	167500001802	3R5B360574
109	BIADE	EQUIPO INTERVENCION INCENDIO	165500096145	3R5B360575
110	BIADE	P300 FRONTIER	167500002201	3R5B360578
111	BIADE	NP300 FRONTIER	167500002200	3R5B360577
112	BIADE	D22/NP300	167500001999	3R5B360576
113	BIADE	TRACTOR	165500076027	3R5B360502
114	BIADE	MINICARGADOR	167500001975	3R5B360529
115	BIADE	MINICARGADOR	167500002006	3R5B360528
116	BIADE	MINICARGADOR	167500002005	3R5B360501
117	BIADE	RETROEXCAVADORA	165500076026	3R5B360503
118	DMTOL	PLANTA ELECTRICA IGSA POWER	16550015471	3R5B05201
119	CENAC	PLANTA ELECTRICA KPOR MODELO KDE75SS3	165500115300	3R5B026702
120	BASPA25	GENERADOR 33.3 KVA	165500051001	3R201059
121	BASPA25	PLANTA ELECTRICA OLYMPIAM 165 KVA	165500051060	3R201059
122	BASPA25	PLANTA ELECTRICA AUXILIAR 20 KVA	165500051052	3R201059
123	BASPA25	JHON DERE DIESEL GENERADOR 80W	165500051002	3R201059
124	BASPA25	PLANTA ELECTRICA DE 10 KVA	165500051014	3R201059
125	BASPA25	PLANTA ELECTRICA DE 575 KVA	165500051057	3R201059
126	BASPA25	PLANTA ELÉCTRICA TIPO 110A4-44T TRIFÁSICA	165500051061	3R201059
127	BAABS2	MONTA CARGA MCALLISTER	167500001741	3R5B199555
128	BAABS2	MONTACARGA	165500141216	3R5B198935
129	BAABS2	MONTACARGA	165500141217	3R5B198935
130	BAABS2	MONTACARGA	165500141218	3R5B198935
131	BAABS2	MONTACARGA	165500141219	3R5B198935
132	BAABS2	MONTACARGA	165500141220	3R5B198935
133	BAABS2	MONTACARGA	165500141221	3R5B198935
134	BAABS2	MONTACARGA ELECTRICA	165500141215	3R5B198935
135	BAABS2	MONTACARGA HYSTER MOD N35ZDR-18.5	167500001932	3R5B198935
136	BAABS2	PLANTA ELECTRICA	165500141214	3R5B198935
137	BAABS2	PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA CON PANEL TIPO	165500116581	3R5B199552
138	BAABS2	PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA CON PANEL TIPO	165500116582	3R5B199553
139	BAABS2	CORTASETOS 32 HE4X	165500141469	3R5B198935
140	BAABS2	MOTOSIERRA 288XP	165500141470	3R5B198935
141	BAABS2	TRACTOR REF LTH 1842	165500141471	3R5B198935
142	BAABS2	GUADAÑA 131R HUSQVARNA	869000079816	3R5B198935
143	BAABS2	GUADAÑA 131R HUSQVARNA	869000079817	3R5B198935
144	BAABS2	GUADAÑA 131R HUSQVARNA	869000079818	3R5B198935

N°	Unidad	DESCRIPCION	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO
145	BAMAD2	PLANTA ELECT INSONO KIPOR KDE13SSP3 AMARILLO	165500115061	3R5B210852
146	BAMAD2	PLANTA ELECTRICA KIPOR KDE13SSP3	165500115063	3R5B210853
147	BAMAD2	PLANTA ELECTRICA KIPOR KDE13SS3	165500115064	3R5B210854
148	BAMAD2	PLANTA ELECTRICA POWER LINK COMPANY BLANCA	165500115069	3R5B210858
149	BAMAD2	PLANTA ELECTRICA ISONO KIPOR AMARILLA KDE12STAF3	165500115070	3R5B210859
150	BAMAD2	PLANTA ELECT INSONO KIPOR KDE12STAF3	165500115059	3R5B210861
151	BAMAD2	PLANTA ELECT INSONO KIPOR KDE12STAF3	165500115060	3R5B210862
152	BAMAD2	PLANTA ELECTRICA ISINO KIPOR AMARILLO KDE13SSP3	165500115062	3R5B210863
153	BAMAD2	PLANTA ELECTRICA MILLER REF MD110317E	165500117274	3R5B210907
154	BAMAD2	GUADAÑA 131R	869000079819	3R5B210909
155	BAMAD2	GUADAÑA 131R	869000079820	3R5B210909
156	BASEN	PLANTA ELECTRICA DE 5 KVA	165500081438	3R5B020801
157	BASEN	PLANTA ELECTRICA MARCA LEROY SOMER	165500114606	3R5B026706
158	BASEN	GUADAÑA PROFESIONAL STHIL F450	165500143980	3R5B026705
159	BASEN	GUADAÑA PROFESIONAL STHIL F450	165500143981	3R5B026705
160	BASEN	GUADAÑA PROFESIONAL STHIL F450	165500143982	3R5B026705
161	BASEN	GUADAÑA PROFESIONAL STHIL F450	165500143983	3R5B026705
162	BASEN	GUADAÑA PROFESIONAL STHIL F450	165500143984	3R5B026705
163	BASEN	GUADAÑA PROFESIONAL STHIL F450	165500143985	3R5B026705
164	BASEN	GUADAÑA PROFESIONAL STHIL F450	165500143986	3R5B026705
165	BASOE	PLANTA ELECTRICA STANFORD 75 KWA SER. 903711406	165500133691	3R5B140619
166	BACOA	PLANTA ELECTRICA 75 KWA GEP83-3	165500133866	3R5B057600
167	BACOA	PLANTA ELECTRICA 75 KWA GEP83-4	165500133867	3R5B057601

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejercito Nacional a través de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, como unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, en razón a esto se ha consolidado la necesidad de contratar la adquisición de LUBRICANTES PARA **EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS** con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Tolemaida para la vigencia 2024. Los productos de grasas y lubricantes serán destinados para realizar el funcionamiento de vehículos y equipo fijo de ingeniero asignados cada una de las Unidades y desarrollan las diferentes actividades que conllevan al cumplimiento de la misión y visión que se ha impartido desde el Comando General, las grasas y lubricantes destinadas para del equipo fijo de ingenieros generan el óptimo funcionamiento de los equipo fijo como también su conservación, que coadyuva al buen ambiente social, laboral y por ende propende una calidad de vida y el bienestar del personal orgánico Los bienes a adquirir se encuentran amparados por el plan anual de adquisiciones, De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 6302 del 31/07/2014) en el numeral 5.2.1.1.1.)

Los recursos son asignados de acuerdo con las necesidades de las unidades tácticas, el Índice de Precio al Consumidor (IPC), la ubicación geográfica, la prioridad funcional de equipos y comprometimiento operacional y se fijan en la OAPF mediante un comprometimiento operacional y un código de asignación interna determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo la supervisión de la Dirección de Presupuesto del Ejercito.

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con la adquisición de grasas y lubricantes?

Con el presente estudio, se pretende satisfacer las necesidades correspondientes al funcionamiento de los vehículos y equipos fijos de ingenieros de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ya que los elementos que se requieren adquirir, (Grasas y Lubricantes), son de utilidad periódica por parte de las unidades centralizadas.

¿Cómo contribuye la adquisición de grasas y lubricantes, para los fines institucionales?

Cabe resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional, debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; así las cosas, se puede establecer que a su vez el Ejército Nacional tiene sus operaciones militares y demás labores; razón por la cual estos bienes ayudan al cumplimiento de sus funciones.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de ejecutar el objeto contractual, que cumpla con las características técnicas requeridas, para ello la entidad realiza el estudio de los posibles interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo. La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los planes de necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y cabe resaltar que se sitúan estos recursos como partida fija mensual para satisfacer esta necesidad de las unidades beneficiarias a través de los siguientes activos fijos

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor est
15121501	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO FIJO DE INGENIEROS - COMBATE Y CAMPAÑA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR (...)	Julio	Julio	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	85.979.994 COP	

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2024, publicado en el portal de contratación SECOP II."

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación MINIMA CUANTIA que tendrá por objeto **"SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2024".** Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para las unidades CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta

ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, **"SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2024".** Prestadas por empresas a nivel local, regional y nacional lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Para entender los datos técnicos que nos permitan seleccionar la grasa adecuada, se precisan ciertos conocimientos básicos. Este es un extracto de los principales términos mencionados en los datos técnicos de las grasas



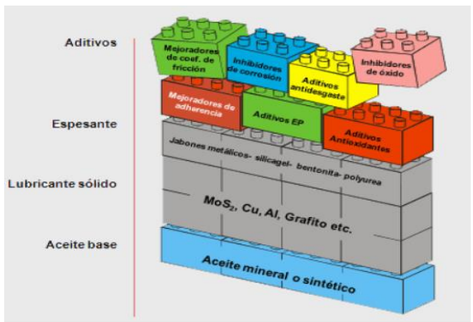
Aceites lubricantes semi.-sintéticos: Los Semi-Sintéticos se obtienen de una mezcla de aceites sintéticos y minerales. Las propiedades de los aceites Semi-Sintéticos son también muy superiores a los de los minerales, ya que retienen las propiedades y características de los aceites sintéticos.
Valvulina: Aceite lubricante muy viscoso, obtenido de residuos del petróleo, que se utiliza para engrasar los cilindros de ciertas máquinas, las cajas de cambio, etc.

Líquido para frenos: Es un líquido hidráulico que hace posible la transmisión de la fuerza ejercida sobre el pedal de freno a los cilindros de freno en las ruedas de automóviles, motocicletas, camionetas y algunas bicicletas avanzadas. La función de la grasa es permanecer en contacto con las superficies móviles y lubricarlas sin perder fugas por la fuerza de la gravedad, la acción centrífuga o la expulsión bajo presión. Su principal requisito práctico es que mantenga sus propiedades bajo las fuerzas de corte a todas las temperaturas que experimenta durante el uso.

Clasificación de Categorías de Lubricantes

Existen 4 principales categorías de lubricantes industriales:

- Lubricantes líquidos
- Lubricantes semisólidos
- Lubricantes sólidos
- Lubricantes sintéticos
- Estos son utilizados para diversas aplicaciones de acuerdo a las necesidades de cada una de ellas.



APLICACIONES ADECUADAS PARA GRASAS Y LUBRICANTES

La grasa y el aceite no son intercambiables. La grasa se utiliza cuando no es práctico o conveniente utilizar aceite. La elección del lubricante para una aplicación específica se determina haciendo coincidir el diseño de la maquinaria y las condiciones de operación con las características deseadas del lubricante. La grasa se utiliza generalmente para:

1. Maquinaria que funciona de manera intermitente o está almacenada por un período prolongado de tiempo. Debido a que la grasa permanece en su lugar, se puede formar instantáneamente una película lubricante.
2. Maquinaria que no es fácilmente accesible para lubricación frecuente. Las grasas de alta calidad pueden lubricar componentes aislados o relativamente inaccesibles durante largos períodos de tiempo sin reabastecimiento frecuente. Estas grasas también se utilizan en aplicaciones selladas de por vida, como algunos motores eléctricos y cajas de engranajes.
3. La maquinaria que opera bajo condiciones extremas, como altas temperaturas y presiones, cargas de choque o baja velocidad bajo cargas pesadas.
4. Componentes desgastados. La grasa mantiene las películas más gruesas en espacios libres aumentados por el desgaste y puede prolongar la vida útil de las piezas desgastadas que previamente estaban lubricadas con aceite.

Entre los principales beneficios que tiene el uso de grasa y lubricante se encuentran:

- Otorga una gran protección contra el desgaste y la corrosión.
- Tiene una mayor lubricación frente a altas cargas, así como a bajas velocidades.
- Brinda una mejor adherencia a las superficies para formar una película lubricante más resistente que separe las superficies metálicas y evite el contacto.
- Cuenta con una mejor capacidad de sellado y aislamiento del medio.
- Es más resistente a cambios estructurales o de consistencia.
- Resiste al centrifugado y a la pérdida de fluido.

NORMAS TÉCNICAS

- Norma técnica colombiana NTC 5585. Etiquetas ambientales. Sello ambiental colombiano.
- Norma técnica colombiana NTC 5995. Esta norma establece los requisitos que deben cumplir y los ensayos a los cuales deben someterse las bases lubricantes re-refinadas que se comercialicen en Colombia, obtenidas a partir de aceites lubricantes usados, y que van a usarse como materia prima en la elaboración de aceites y grasas lubricantes.
- Convenio 063 de 2005, Convenio de cooperación científica, tecnológica y financiera para el diseño de las estrategias y lineamientos técnicos requeridos para la gestión ambientalmente adecuada de los aceites usados de origen automotor e industrial en el territorio nacional.
- Resolución 1188 del 2003, "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital".

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

SECTOR ECONÓMICO

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores productivos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen:

Sector	Actividad
Sector Primario	El trabajo realizado en el sector primario produce materias primas y bienes agrícolas. Incluye trabajos en agricultura, minería, pesca y silvicultura.
Sector secundario	Los trabajos del sector secundario consisten en transformar materias primas en artículos manufacturados de mayor valor. Normalmente, estos trabajos se realizan en fábricas.
Sector terciario	Los empleos del sector terciario no producen nada en realidad, sino que implican a personas que prestan servicios a otras. Puede ser cualquier cosa, desde un taxista a un enfermero.
Sector Cuaternario	La mayoría de los empleos de este sector son también de servicios, pero requieren más formación y experiencia que los empleos del sector terciario. Se incluyen los profesionales de las tecnologías de la información, los agentes de bolsa y los desarrolladores de productos.
Sector Quinario	Dentro de este sector suelen encontrarse funcionarios del gobierno, altos ejecutivos de grandes empresas e investigadores científicos, así como la policía, el ejército e incluso organizaciones sin ánimo de lucro o benéficas.

Por ello identificamos, el **objeto contractual del presente proceso se encuentra en el sector secundario** en el que se Incluyen a empresas y trabajos que transforman materias primas en productos terminados, agregando valor. De él hace parte el sector industrial, tanto la industria ligera como la pesada. Algunos productos del sector secundario son calzado, electrónica, muebles, productos de aseo y belleza, plásticos, alimentos procesados, ropa, automóviles, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Según la **CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL COMERCIAL UNIFORME DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU** para Colombia, los Códigos:

4661 comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos. Esta clase incluye: El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como: - Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.

- Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno. - Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial. - Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

4732 comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Esta clase incluye: El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

4530 comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. Esta clase incluye: • El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos. • El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) JUNIO 2024

IPC- COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES MES DE JUNIO DE 2024

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2023 - 2024 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,30	**0,32**	6,15	**4,12**	12,13	**7,18**

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO DE 2024

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1,71	0,39	0,01	0,49	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,56	0,06	0,39	0,04
TOTAL	100,00	0,30	0,30	0,32	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,53	-0,10	0,30	0,06
Transporte	12,93	1,08	0,14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,09	0,00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,36	0,01	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	0,08	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,48	0,01	0,08	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,28 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,12%): Educación (8,70%), Restaurantes y hoteles (5,21%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,09%) y por último, Transporte (4,30%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (4,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,70%),

Bienes y servicios diversos (2,57%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,97%), Prendas de vestir y calzado (1,49%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-1,01%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2023 - 2024

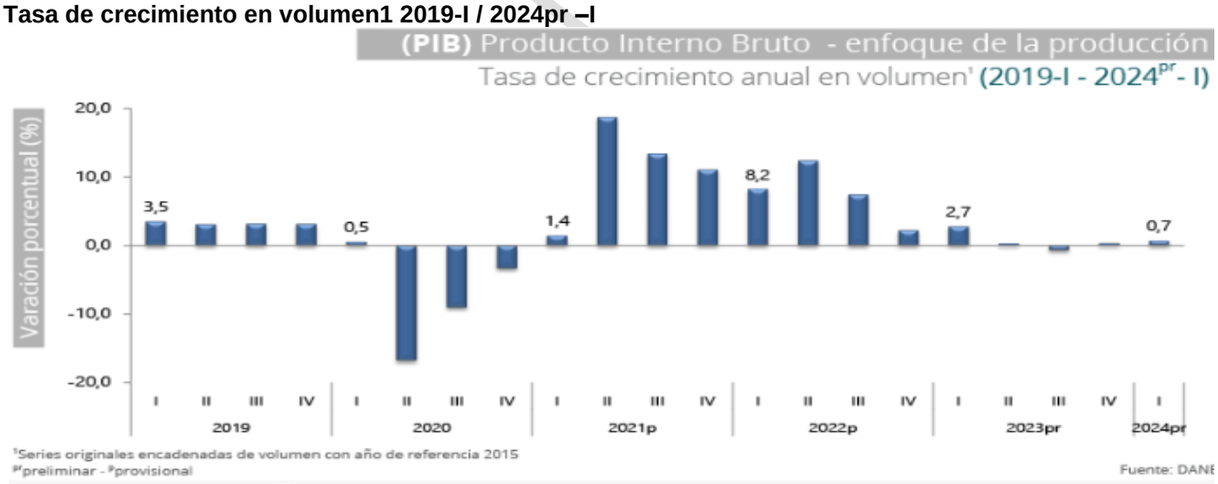
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,89	0,33	8,70	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	8,72	0,91	5,21	0,56
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,10	1,57	5,09	1,56
Transporte	12,93	11,36	1,44	4,30	0,58
TOTAL	100,00	6,15	6,15	4,12	4,12
Salud	1,71	6,75	0,11	4,11	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,53	0,70	3,79	0,72
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,34	0,12	3,70	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	7,35	0,39	2,57	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,67	0,32	1,97	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,62	0,12	1,49	0,05
Información y comunicación	4,33	0,17	0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,94	0,14	-1,01	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,42 puntos porcentuales a la variación total.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jun2024.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO, PIB - I SEMESTRE DE 2024

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen1 2019-I / 2024pr –I



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

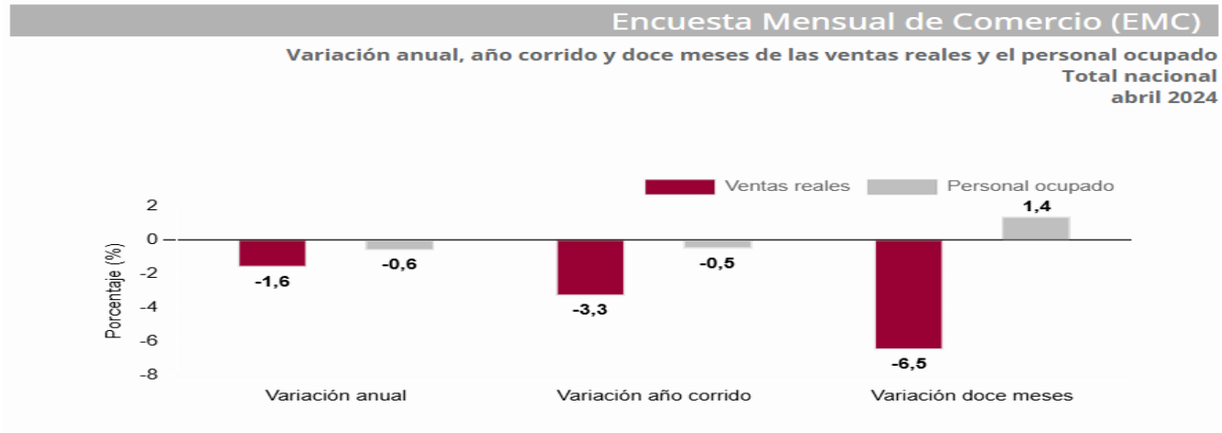
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024Pr-I / 2023Pr-I	2024Pr-I / 2023Pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) A ABRIL DE 2024



COMERCIO MINORISTA

En abril de 2024, las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 1,6% y el personal ocupado decreció 0,6% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -2,7%.

En abril de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 1,6% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Nueve (9) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, diez líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Alimentos (víveres en general), Prendas de vestir y textiles y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto -2,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional Abril 2024/ abril 2023

Líneas de mercancías	Marzo de 2024/ marzo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-5,6**	**-5,6**
Combustibles para vehículos automotores	-7,3	-1,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-19,8	-1,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-15,9	-1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-13,0	-1,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-17,6	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-10,9	-0,5
Prendas de vestir y textiles	-10,0	-0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-7,5	-0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-3,5	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,2	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-7,1	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	2,4	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,2	0,0
Productos para el aseo del hogar	6,8	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	9,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	7,2	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,8	0,3
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,7

COMERCIO AL POR MAYOR

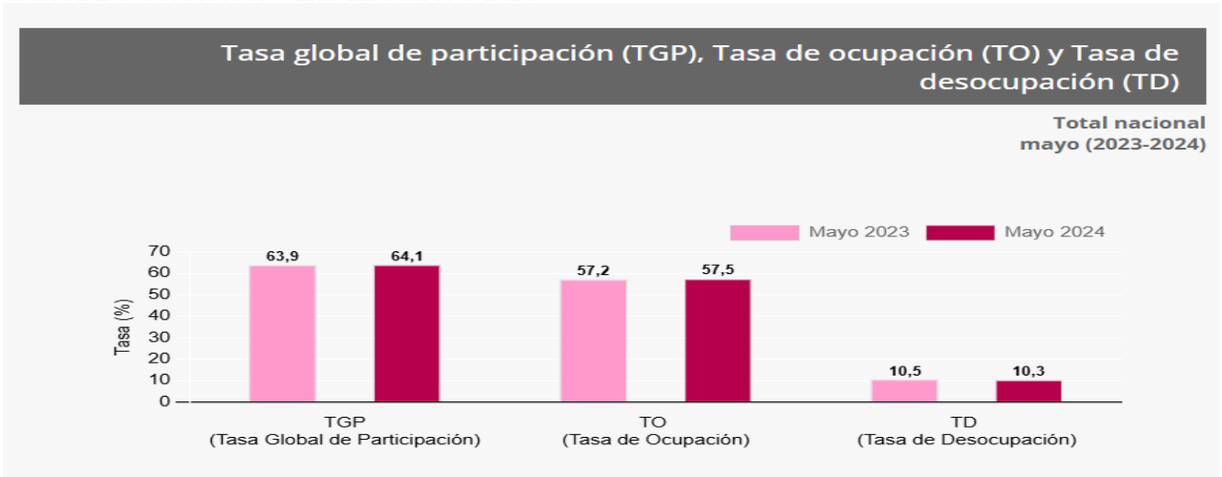
La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 17,2% para el mes de abril de 2024 en relación con abril de 2023. Para este mes, los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen del comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco fue el que más aportó a la variación con 7,4 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con 7,2 puntos porcentuales y de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado con 2,6 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación anual margen comercial Abril 2024/ abril 2023

Dominio CIIU Rev. 4 A. C.		Margen comercial		Personal	
		Abr 2024 /abr 2023			
Código - Descripción		Var (%)	Cont. (pp)	Var (%)	Cont. (pp)
	Total comercio al por mayor	17,2	17,2	1,5	1,5
4620	**462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649.** Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	24,6	7,4	0,9	0,3
4645	**4645**. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	26,0	7,2	8,0	1,8
4650	**465 - 466 - 469.** Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,2	2,6	-1,3	-0,6

file:///C:/Users/magul/Downloads/bol-EMC-abr2024.pdf

TASA DE OCUPACION – EMPLEO MAYO 2024



En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de mayo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.030 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2023	Mayo 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.567**	**23.030**	**100**	**463**	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.761	1.992	8,7	231	1,0
Construcción	1.432	1.592	6,9	160	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.537	1.676	7,3	139	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.721	2.821	12,2	100	0,4
Industrias manufactureras	2.411	2.501	10,9	89	0,4
Actividades inmobiliarias	246	295	1,3	49	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	495	508	2,2	13	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.754	1.737	7,5	-17	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.456	3.435	14,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	414	390	1,7	-25	-0,1
Actividades financieras y de seguros	468	413	1,8	-55	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.737	1.674	7,3	-63	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.130	3.993	17,3	-137	-0,6

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE) COMPORTAMIENTO ACUMULADO - ANUAL

Para el mes de abril de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 123,10, lo que representó un crecimiento de 3,95% respecto al mes de abril de 2023pr (118,42).

tráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2024pr (abril)

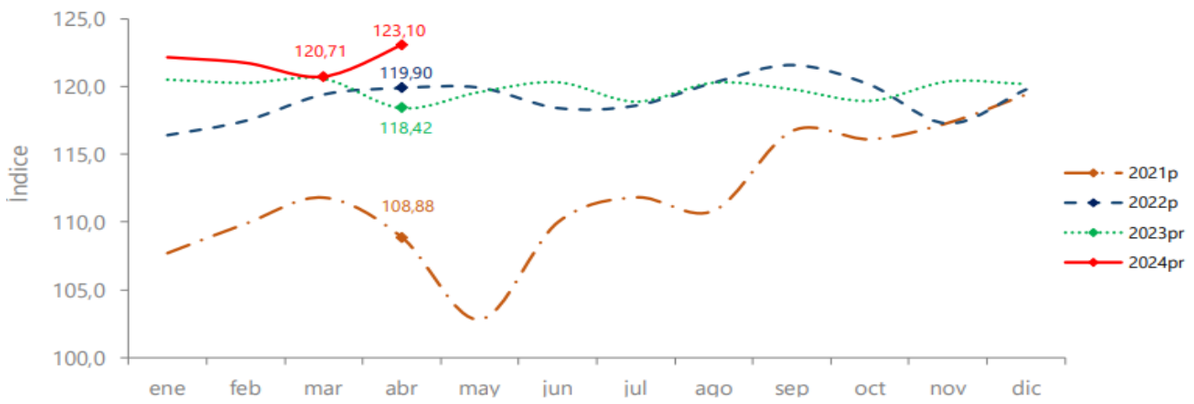
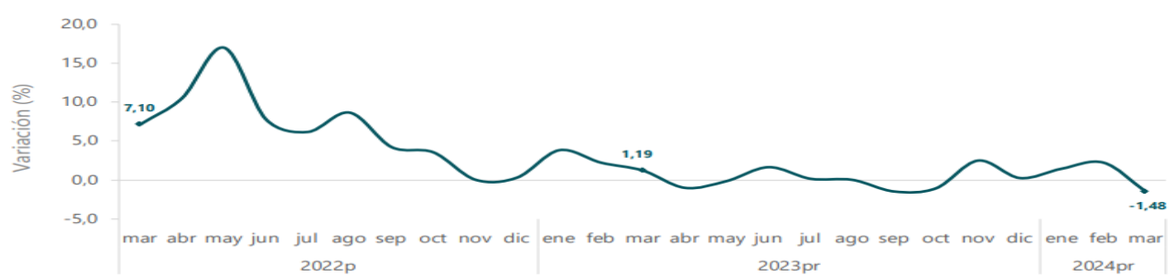
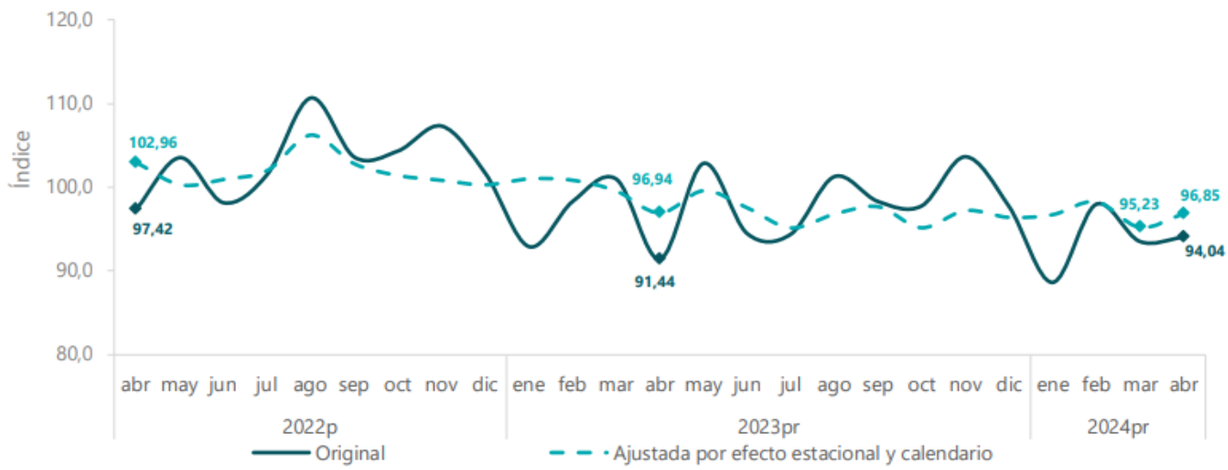


Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p- 2024pr marzo)



EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR SECUNDARIO COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de abril de 2024pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 94,04, lo que representó un crecimiento de 2,85% respecto al mes de abril de 2023pr (91,44). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2024pr, se ubicó en 96,85, lo que representó un decrecimiento de 0,09% respecto al mes de abril de 2023pr (96,94).

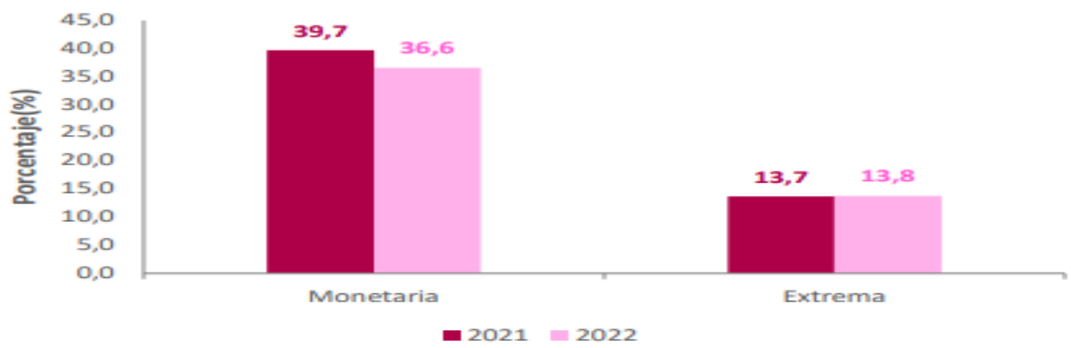


https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2024.pdf

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES INFORMACIÓN ANUAL 2022 INFORME ANUAL DE SEPTIEMBRE DE 2023

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional 2021-2022

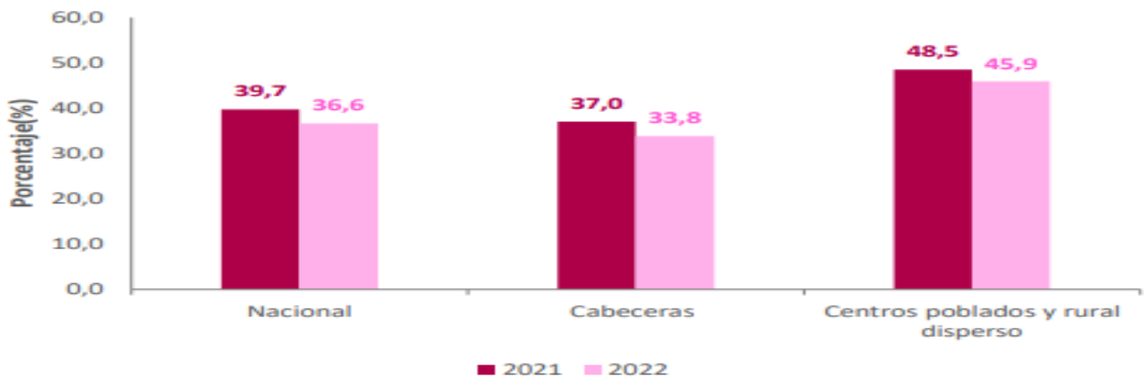


Entre 2021 y 2022, 1,3 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %.

En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

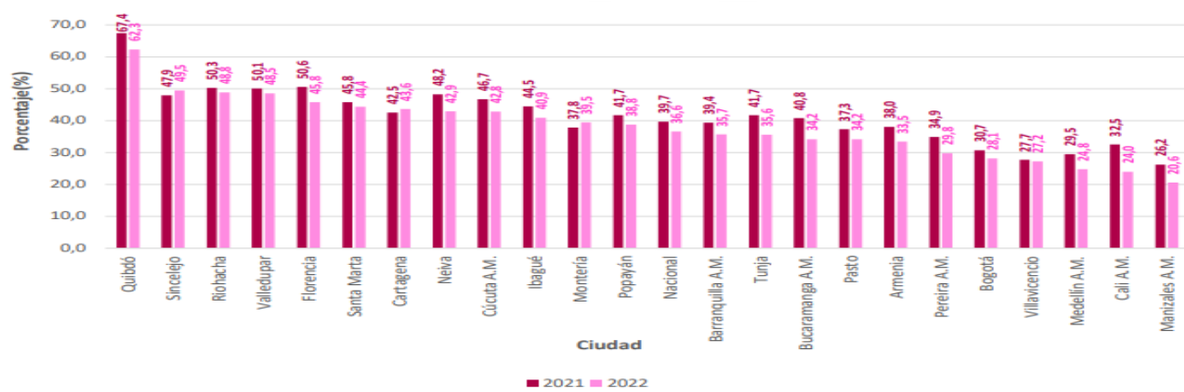
Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso 2021-2022



En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 13,8 %. En las cabeceras esta proporción fue del 11,0 % y en los centros poblados y rural disperso, 23,3 %. En 2022, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,1 veces la incidencia en las cabeceras (23,3 % frente a 11,0 %). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

Pobreza monetaria Ciudades En 2022, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 62,3 %, seguida de Sincelejo, con el 49,5 %. Por su parte, Manizales A.M. y Cali A.M. con el 20,6 % y el 24,0%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Ciudades 2021-2022



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2022.pdf

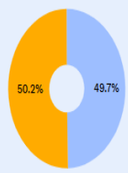
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (JUNIO DE 2024)

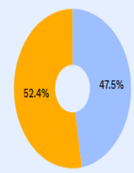


SUJETOS DE ATENCIÓN
7.644.557 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.076.306 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
GENERO

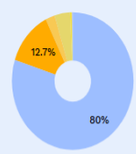
Hombre	4.831.995	3.632.823	
Mujer	4.881.830	4.005.840	
LGBTI	6.307	5.302	
No Informa	272	208	
Intersexual	459	384	

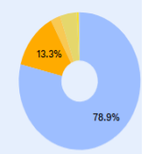




PERTENENCIA ETNICA

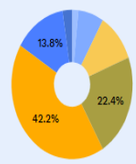
Ninguna	7.773.988	6.030.683	
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.236.019	1.015.052	
Indigena	241.169	199.881	
Gitano(a) ROM	9.108	7.734	
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	798	539	
Palenquero	8.095	4.788	
Indigena (Acreditado RA)	398.131	339.894	
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.411	8.999	
Negro (Acreditado RA)	22	20	
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.117	36.962	
Palenquero (Acreditado RA)	5	5	

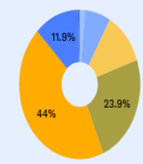




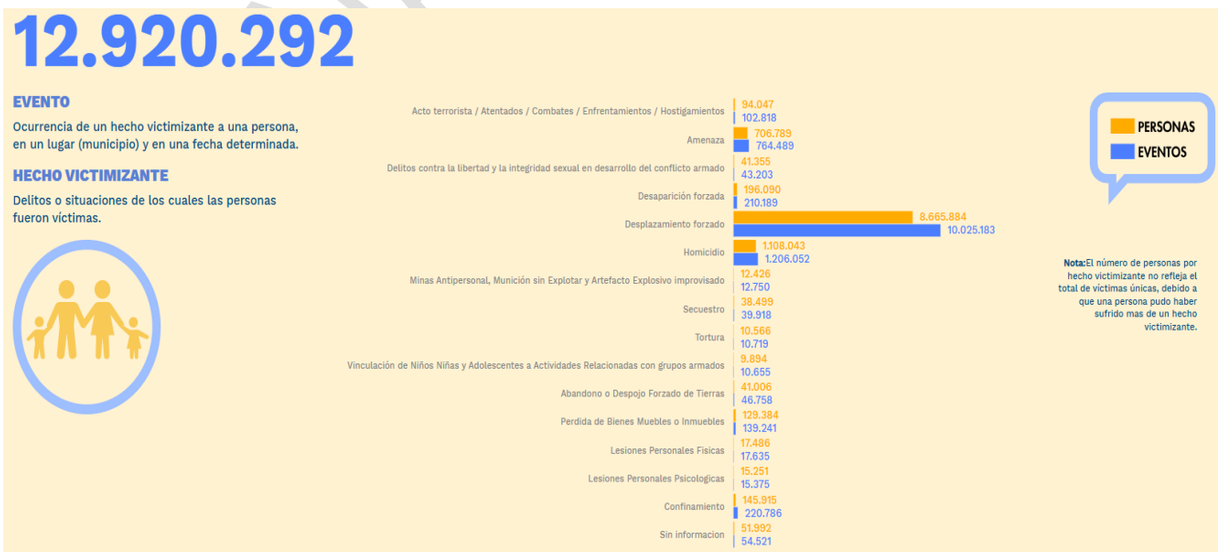
CICLO VITAL

entre 0 y 5	165.307	109.463	
entre 6 y 11	658.607	524.188	
entre 12 y 17	1.037.519	872.188	
entre 18 y 28	2.176.942	1.827.086	
entre 29 y 60	4.098.808	3.363.628	
entre 61 y 100	1.339.426	906.151	
ND	244.254	41.853	





HECHOS VICTIMIZANTES



<u>REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN</u> (MAYO DE 2024)

REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron

52.166 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

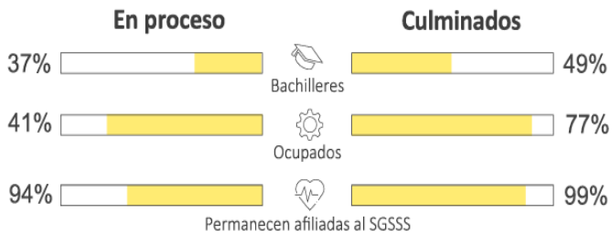
- **1.836** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **27.794** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.745** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **19.791** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2024
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	27.794

27.794 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.319
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.204 (41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24
Entornos productivos Implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

179

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.147

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

894
Personas en proceso de reintegración especial

825
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

54% Han accedido a formación académica

39% Se encuentran ocupadas

97% Están afiliados al SGSSS

61% Han accedido a formación para el trabajo

REINCORPORACIÓN



https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Mayo_2024.pdf

SALARIO MINIMO COLOMBIA 2024

Salario mínimo	$	1.300.000,00
Subsidio de Transporte	$	162.000,00
Pensión (12%)	$	156.000,00
Salud (8.5%)	$	110.500,00
Parafiscales (9% si aplica según normatividad)	$	117.000,00
Cesantías (8.33%)	$	108.290,00
Intereses Cesantías (1%)	$	13.000,00
ARL (Riesgo 1: 0.522%)	$	6.786,00
Prima de Servicios (8.33%)	$	108.290,00
Vacaciones (4,17%)	$	54.210,00
Dotación (2.5% aprox.)	$	32.500,00
TOTAL	**$**	**2.168.576,00**

INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados.

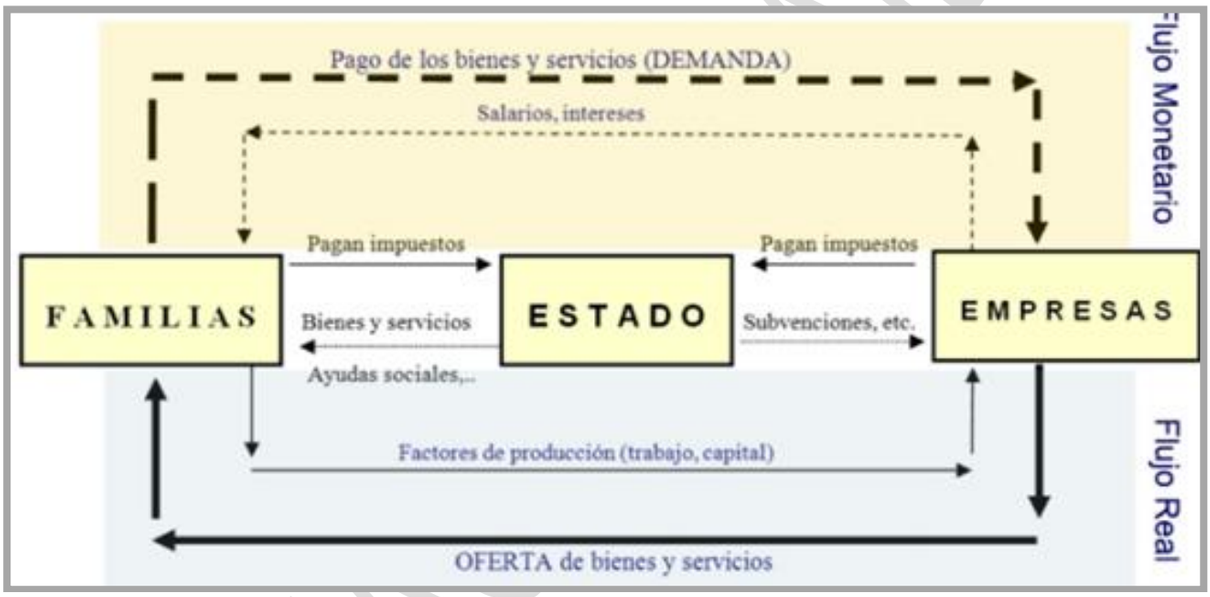
AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



GREMIOS ASOCIADOS

acemi Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral
anda Asociación Nacional de Anunciantes de Colombia
BPro Asociación Colombiana de BPO
acodrés Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica
ANDEMOS Asociación Nacional de Movilidad Sostenible
Cámara Colombiana de Comercio Electrónico www.ccce.org.co
AFIDRO Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo
asobares Asociación de Bares de Colombia
CCIT Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones
ALIANZA Gremio de aplicaciones e innovación
Asocajas Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar
FITAC Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional
AMCHAM Colombia Cámara de Comercio Colombo Americana
ASOMEDIOS
ami Asociación de Medios de Información
Asotic
ucep Unión Colombiana de Empresas Publicitarias

2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.
…..
Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es la SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2020 y demás leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

Este tipo de productos se logra encontrar con alta demanda en el mercado nacional e internacional, la comercialización de dichos productos se encuentra en condiciones normales en el comercio y cumple con los presupuestos generales dispuestos en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, por consiguiente, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando este tipo de actividades comerciales, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual los oferentes que se encuentren interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritas en la cámara de comercio y deberán cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas dispuestas para la ejecución del presente objeto contractual.

De la misma forma, se señala que, de acuerdo con lo indicado en el presente estudio previo, existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de un proceso de Mínima cuantía para el suministro Grasas y Lubricantes. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los pliegos de condiciones y en los términos del Decreto 1082 del 2015 y el decreto 1860 de 2021.

Por otra parte, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes con destino a las diferentes unidades adscritas al EJÉRCITO NACIONAL y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de Selección Abreviada causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, son bienes de características técnicas, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación*

> *desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es contratar la "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES". El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

El presente proceso está dirigido a la contratación del SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES de las unidades beneficiarias, en donde el futuro contratista se compromete a ejecutar sus obligaciones a cabalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable del suministro, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales o defecto de los elementos.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Sin embargo, es menester advertir a los oferentes que se presenten, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos al momento de su fabricación de tipo ambiental entre ellas los Decretos 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente " y Decreto 948 del 95, que tiene como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del contrato derivado del presente proceso, se permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2.2.5 ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los elementos a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.
Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por proveer servicios de características similares a un consumidor final, estos servicios, se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas.

a. **Proveedores**

En el SECOP II se evidencia que a nivel nacional están registradas muchas empresas que prestan el servicio que se requiere según el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, se toma muestra de las que empresas registradas, y que participaron en la solicitud de información a proveedores así:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	DOMICILIO	NIT	DV
1	ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S.	BOGOTA	890206592	3
2	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	BOGOTA	900127155	4
3	AUTOCARS INGENIERIA SAS	BOGOTA	830031296	7
4	TELLANTAS Y CIA SAS	BOGOTA	860508826	9
5	CAR SCANNERS SAS	BOGOTA	900693270	1
6	RODAMUNDI SAS	BOGOTA	830115250	0
7	DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA	860056898	8
8	NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ	BOGOTA	79158316	9
9	HYUNDAUTOS SAS	BOGOTA	830070987	4
10	UNIVERSAL GROUP AS SAS	BOGOTA	900955516	1
11	COMERCIALIZADORA NELMAR & ASOCIADOS SAS	BOGOTA	901252810	9
12	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA	BOGOTA	800217497	1
13	SAGU S.A.S.	BOGOTA	800089111	4
14	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	BOGOTA	900404431	0
15	PLUS+ENERGY S.A.S.	BOGOTA	901065873	0
16	TECNIPROYECTOS MIL SAS	BOGOTA	900594774	5
17	AUTOS MONGUI S A S	BOGOTA	830006596	6
18	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S	BOGOTA	800057113	1
19	GLOBE AIR FUEL S.A.S	BOGOTA	830046537	2
20	GLOBEXCO SAS	BOGOTA	900271611	7
21	CA-TEKOM SAS	BOGOTA	830100593	6
22	BIOMAX S.A. O BIOCOMBUSTIBLES S.A.	BOGOTA	830136799	1
23	INNOVATEQ S.A.S	BOGOTA	830073570	0
24	SWISSLUB SAS	BOGOTA	900732297	6
25	ELECTRO BOOSTER S.A.S.	BUCARAMANGA	804003299	5
26	LUBRIXEL S.A.S.	BUCARAMANGA	900349430	8
27	AUTO REPUESTOS S.A.S.	CARTAGO	891902706	5
28	MAXILLANTAS AVL S.A.S	FLORENCIA	828001982	6
29	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	FLORENCIA	900412062	1

30	INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S.	HUILA	901025736	9
31	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	HUILA	52551967	1
32	INVERSIONES COOMOTOR S.A.	HUILA	813004069	5
33	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.	MEDELLIN	900405097	8
34	EXA AUTO PARTS S.A.S.	MEDELLIN	890942325	1
35	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	PEREIRA	816005778	4
36	LOPEZ ALVAREZ Y CIA. SAS	PEREIRA	816006362	9
37	LUBRICANTES DEL LLANO JA SAS	TUNJA	900154274	7
38	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A	URABA	811026709	8
39	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S	VALLEDUPAR	901060200	1
40	SUAUTO INGENIERIA S.A.S	VILLAVICENCIO	822001920	8

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a la entidad y necesidad en particular, como las referenciadas en el numeral 1.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal.

Adicional, al validar en la plataforma del SECOPII, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y/o servicios con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades del Estado.

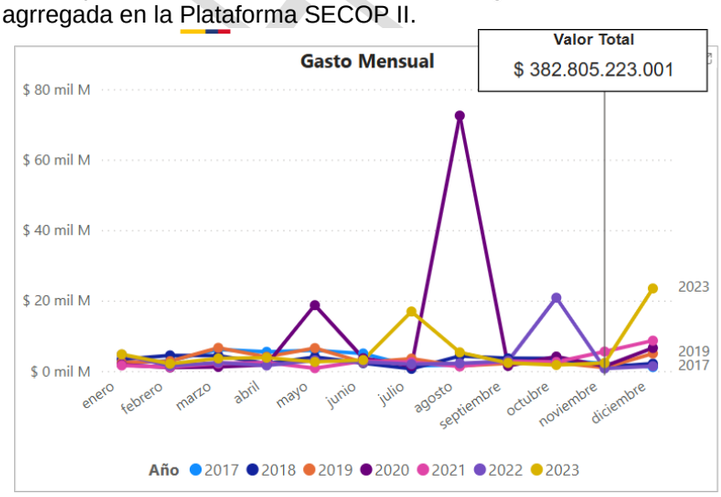
Nota: Oferta – cantidad e bienes y servicios que están a la venta, en ese sentido los productores de bienes y servicios están dispuestos a ofrecer más a medida que aumenta el precio. **" cantidades disponibles en el mercado"**

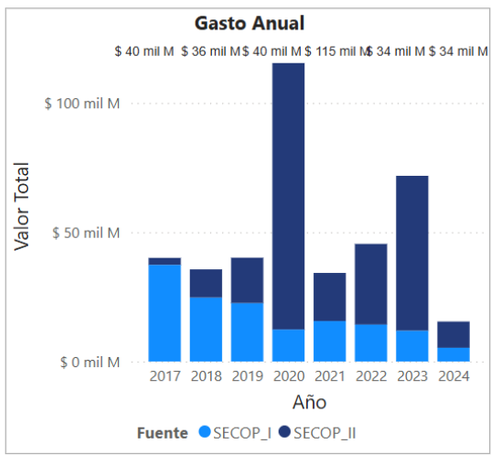
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

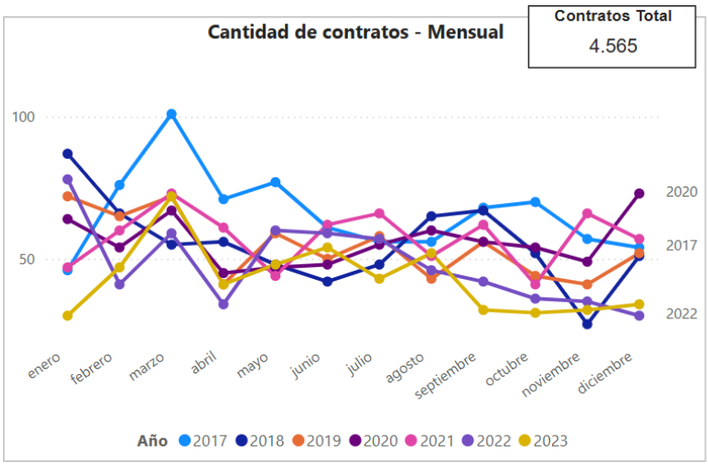
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cuatro (04) años de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

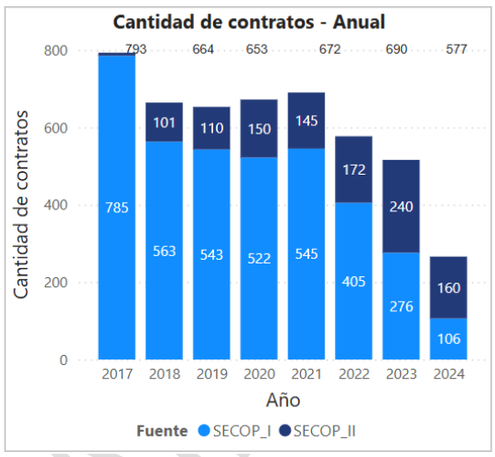
Comportamiento del gasto

La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2017-2023, con antecedentes referentes a las entidades agrregada en la Plataforma SECOP II.









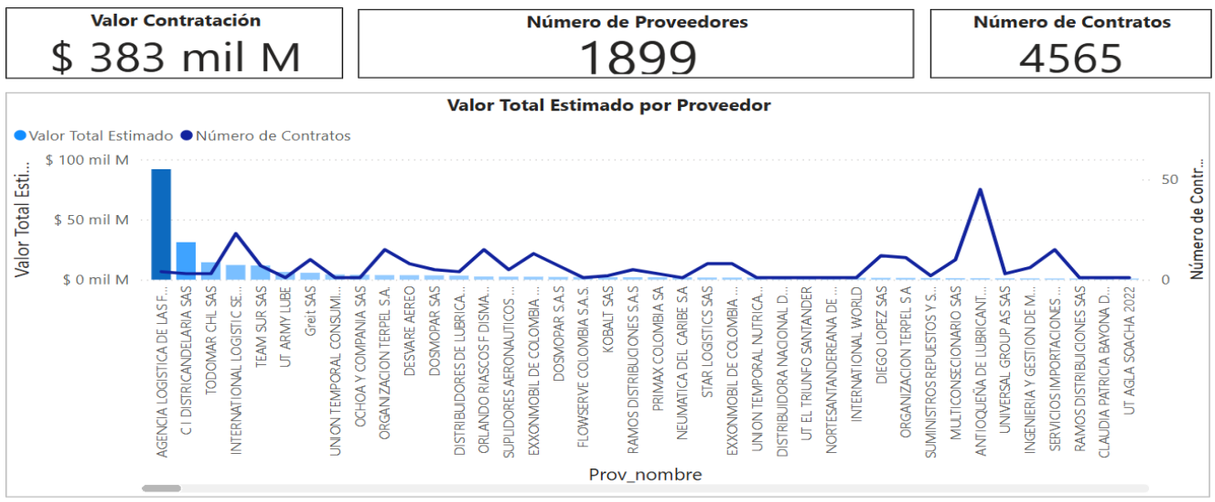
En la inofrmacion anterior se refleja que las entidades publicas adscritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas 4500 contratos, en los que se incluye el codigo UNSPSC familia 151215 y 151219 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.

COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

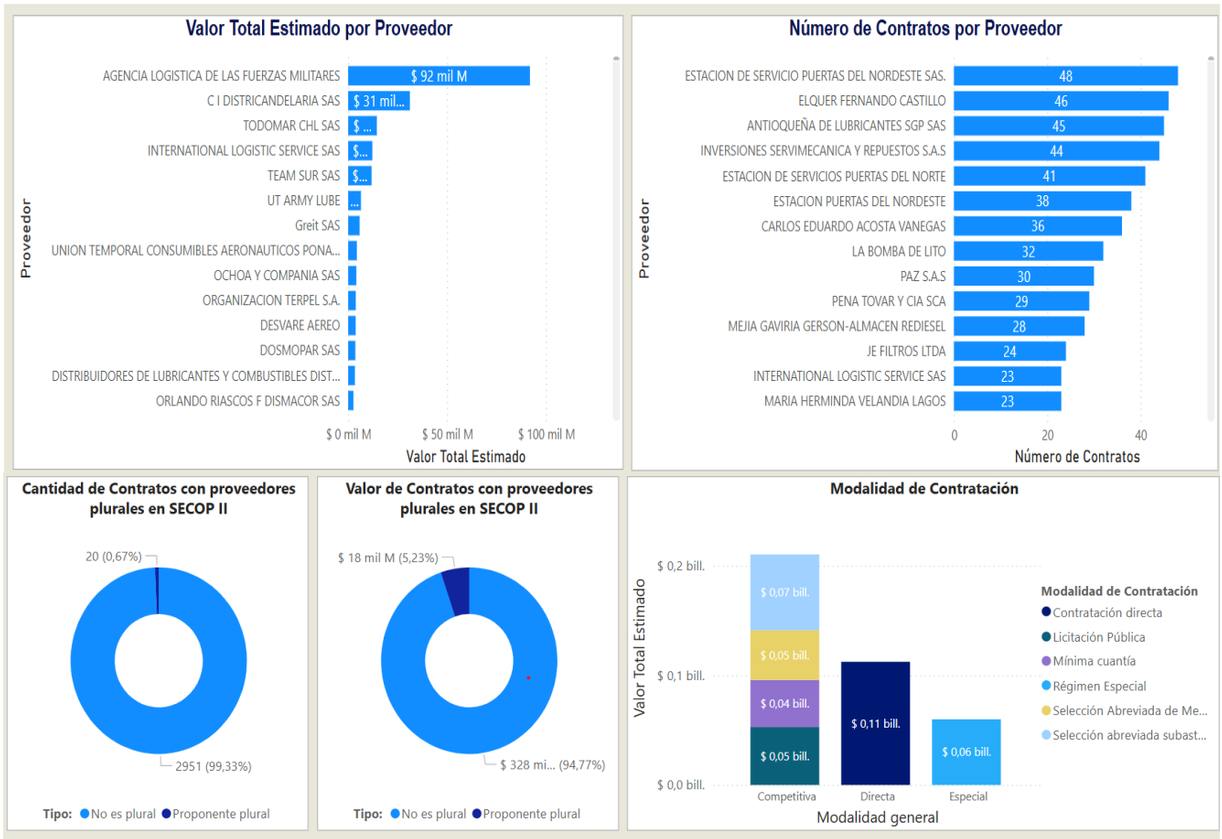
Año		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	%	577	$ 45.476.870.607	11,88%	516	$ 71.806.841.569	18,76%	4565	$ 382.805.223.001	100,00%
151215 - Preparados lubricantes	%	494	$ 41.823.164.553	10,93%	442	$ 45.988.552.874	12,01%	3868	$ 319.061.584.462	83,35%
151218 - Anticorrosivos	%	19	$ 1.327.309.190	0,35%	9	$ 5.737.728.124	1,50%	148	$ 12.814.060.317	3,35%
151219 - Grasas	%	64	$ 2.326.396.864	0,61%	65	$ 20.080.560.571	5,25%	549	$ 50.929.578.222	13,30%
Total	%	577	$ 45.476.870.607	11,88%	516	$ 71.806.841.569	18,76%	4565	$ 382.805.223.001	100,00%

El comportamiento por Segmento-Familia código UNSPSC 151215 y 151219, que tienen relación con él suministro de aceites, grasas y lubricantes, en lo que se evidencia que estas contrataciones tienen una participan importante, Lubricantes cuenta con 3868 Contratos y Grasas con más de 500 contratos.



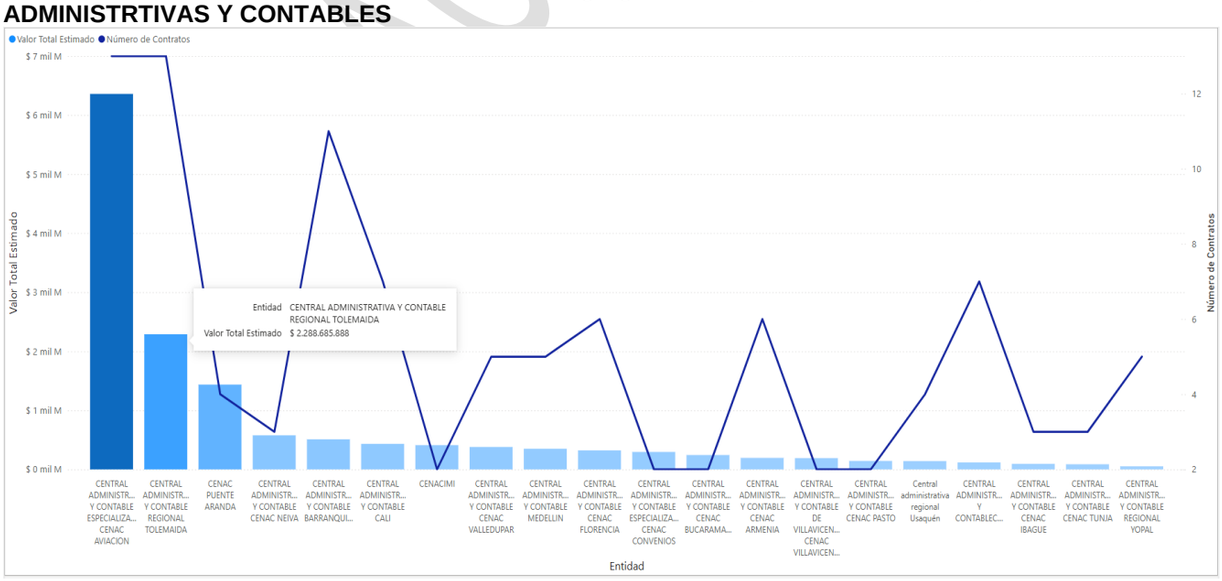
A nivel nacional se puede evidenciar que se encuentra una gran cantidad de proveedores que pueden prestar los servicios al cual se refiere el objeto contractual del presente proceso, cerca de 1899 proveedores los cuales han adjudicado 465 contratos.

PROVEEDORES



Siendo la mayoría de los proveedores no plurales y la modalidad de contratación más usual utilizada de manera competitiva es Selección abreviada de Subasta inversa, la especial y la contratación directa.

Valor estima de los contratos – nivel entidades agregadas a la plataforma SECOP y TVEC CENTRALES ADMINISTRTIVAS Y CONTABLES



Dentro de las entidades que comprende el Ejército Nacional de Colombia se encuentran varias CENAC en la que se encuentra inmersa la CENAC TOLEMAIDA. Con un total de 13 contratos adjudicados por más de 2 millones de pesos

2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos dos años hasta la fecha de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

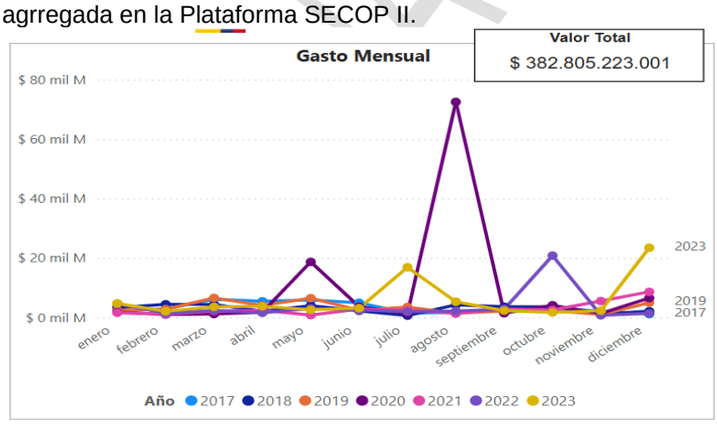
La categoría que es objeto del presente análisis se encuentra clasificada bajo el código 1512 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.

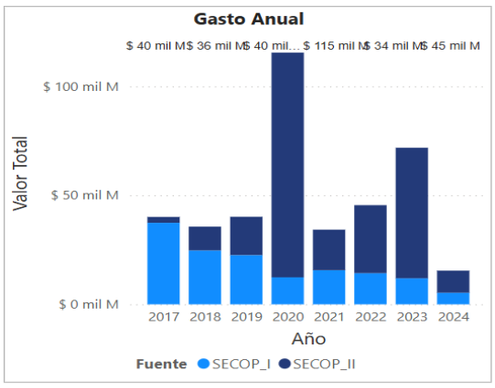
La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2017-2023, con antecedentes referentes a la entidad agrregada en SECOP II - CENAC-TOLEMAIDA

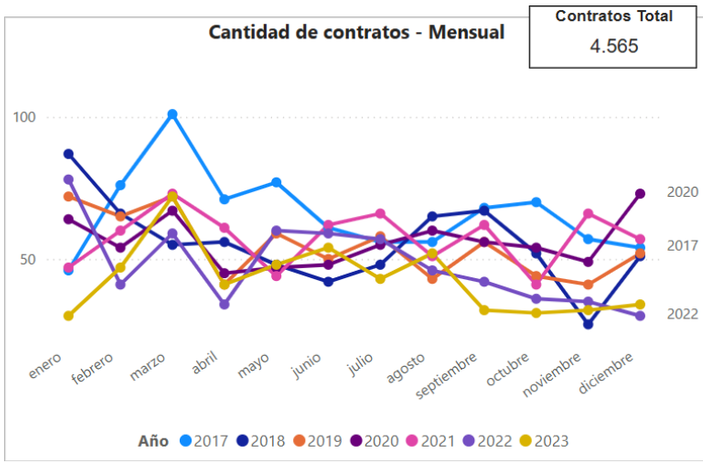
Nota: Demanda- es igual a la cantidad de bienes y servicios que desean comprar los interesados, es decir "**lo que los consumidores están dispuestos a comprar".**

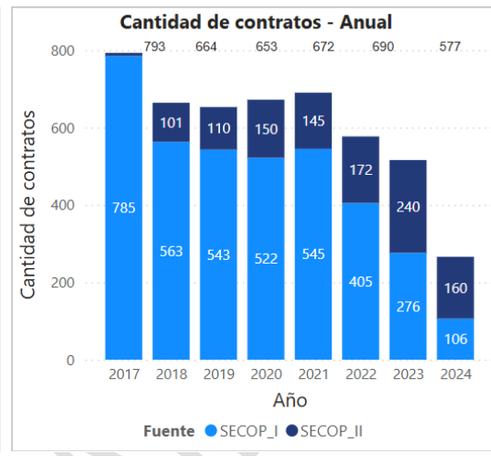
COMPORTAMIENTO DEL GASTO

La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2017-2023, con antecedentes referentes a las entidades agrregada en la Plataforma SECOP II.









En la inofrmación anterior se refleja que las entidades publicas adscritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas de 4.500 contratos, en los que se incluye el codigo UNSPSC 1512

COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

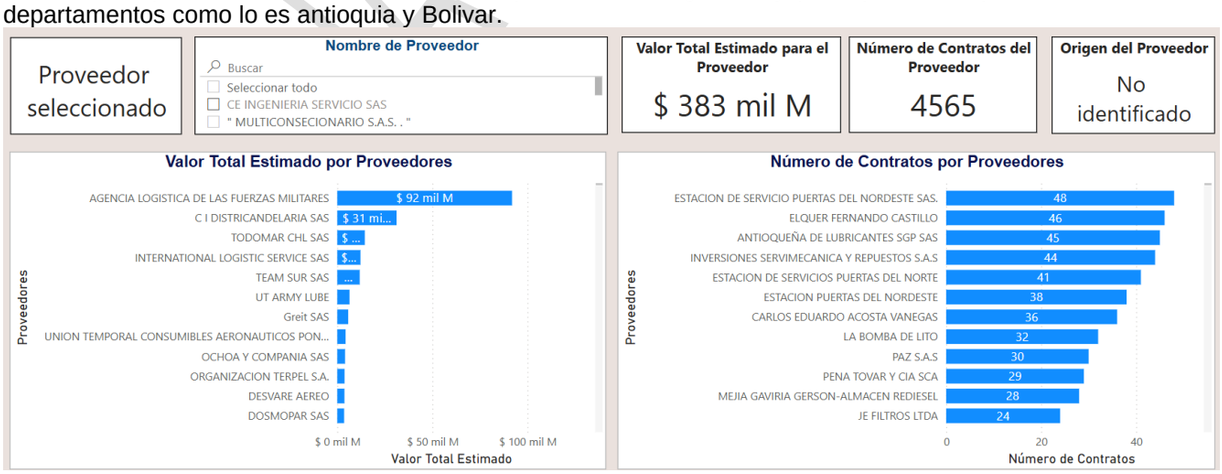
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

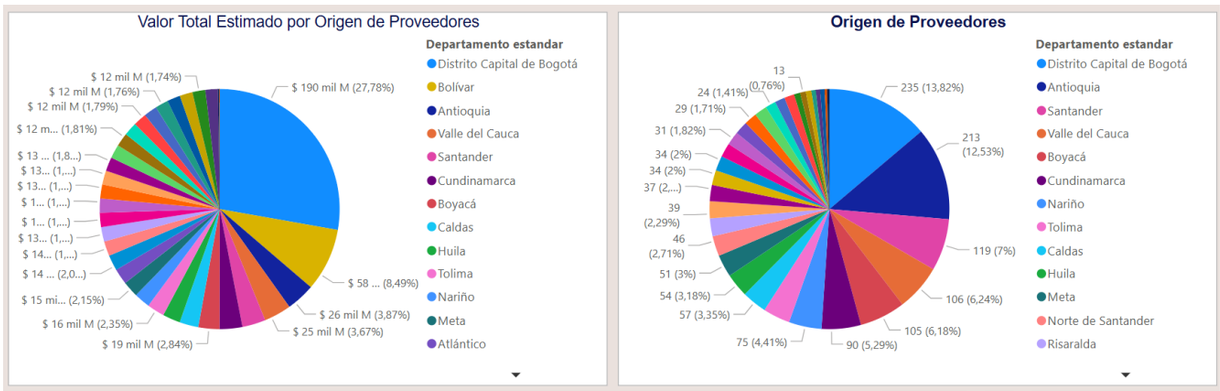
Año		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos		**577**	**$ 45.476.870.607**	**11,88%**	**516**	**$ 71.806.841.569**	**18,76%**	**4565**	**$ 382.805.223.001**	**100,00%**
151215 - Preparados lubricantes		494	$ 41.823.164.553	10,93%	442	$ 45.988.552.874	12,01%	**3868**	**$ 319.061.584.462**	**83,35%**
151219 - Grasas		64	$ 2.326.396.864	0,61%	65	$ 20.080.560.571	5,25%	**549**	**$ 50.929.578.222**	**13,30%**
151218 - Anticorrosivos		19	$ 1.327.309.190	0,35%	9	$ 5.737.728.124	1,50%	**148**	**$ 12.814.060.317**	**3,35%**
Total		**577**	**$ 45.476.870.607**	**11,88%**	**516**	**$ 71.806.841.569**	**18,76%**	**4565**	**$ 382.805.223.001**	**100,00%**

En la grafica anterior se relacionan codigos UNSPSC – Familia 151215, que tienen relacion con el objeto contractual del presente proceso y se destaca 151215 Y 121519 con un total de 697 contratos por un valor superior a los 63 mi millones de pesos.

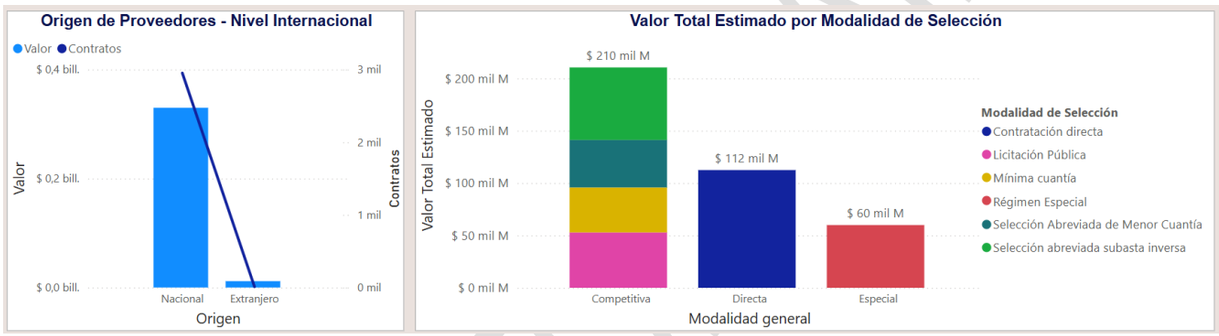
PROVEEDORES

Se destacan proveedores del distrito Capital, pero sin embargo si hay participación de proveedores de otros departamentos como lo es antioquia y Bolivar.





La modalidad de selección más usada es la Selección abreviada por subasta inversa, selección abreviada de menor cuantía y Contratación directa



b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares, teniendo en cuenta que el suministro de reactivos de laboratorios y químicos para PTAP, PTAR y piscinas se adquiere con Normas y especificaciones técnicas estandarizadas para las unidades ordenadoras del gasto del MDN- Ejército Nacional, las respectivas características como modalidad, forma de pago, participantes y garantías expedidas.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se consultó procesos con objetos similares realizados por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y otras unidades ejecutoras de Ejército Nacional en vigencias anteriores. Con la información analizada, se determinaron y establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnicos exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por la Unidad. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Consultada la página del SECOP II, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación en diferentes vigencias, con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias, tal como se puede observar en el numeral 1.2 ANTECEDENTES DEL PROCESO.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2024"

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el anexo No. 02 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las

especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-002			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	0	1	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
2	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	1 / 4	0	1	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
3	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	1 / 4	0	1	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
4	15121501	ACEITE VALVULINA 85W140 Para transmisiones manuales y diferenciales. Debe cumplir con la certificación GL-5 / MIL-L-2105D y debe ser compatible con aplicaciones GL-4 para engranajes de bronce. Deben superar la prueba de corrosión ASTM D 665.Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445 Mínimo 140 Mínimo 300 Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445 Mínimo 14 Mínimo 25 Índice de viscosidad ASTM D2270 Mínimo 100 Mínimo 90 Punto de inflamación, °C. ASTM D92 Mínimo 150 Mínimo 180	1/4	0	1	1	15121503	OMITIDO	9150-00-27323917
5	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - anti desgaste, grado de viscosidad 40°C	1/4	0	1	1	15121504	OMITIDO	9150-00-27323917
6	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - anti desgaste, grado de viscosidad 40°C	GALON	0	1	1	15121504	OMITIDO	9150-00-27323917
7	15121501	ACEITE 2 Tiempos: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos.	1 / 4	0	1	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
8	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
9	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	LIBRA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
10	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	LIBRA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
11	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	KILO	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
12	15121902	Grasa Alta Temperatura de Litio - para aplicación principalmente en Rodamientos, cojinetes, articulación, guías, ejes estriados, husillos y otros mecanismos previstos para ser lubricados con grasa, que funcionen a temperaturas comprendidas entre - 20ºC y 140ºC, tanto en industria general como en automoción	LIBRA	0	1	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
13	15121520	Agua para batería destilada libre de minerales y materiales sólidos, envase sellado en plástico, el rotulado del empaque del agua para baterías debe tener un rótulo con las siguientes especificaciones: el nombre, agua desmineralizada para baterías; el contenido neto, en milímetros o en litros.	PINTA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
14	15121528	VALVULINA 80W90: lubricante automotriz de desempeño extremadamente alto formulado a base de aceites seleccionados y un sistema de aditivos avanzado diseñado específicamente para diferenciales autoblocantes de servicio pesado, ejes y accionamientos finales, donde son de esperar presiones extremas y carga de impacto, desempeño de nivel API GL-5. 80W-90 proporciona una excepcional estabilidad química y térmica a temperaturas elevadas de aceite. Excelentes propiedades de fricción, Buena estabilidad térmica y resistencia a la oxidación por temperaturas elevadas, Excelente protección ante el óxido, la decoloración y la corrosión	1/4	0	1	1	41104213	1108937	OMITIDO
15	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido	GALON	0	1	1	15121504	1018653	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-002			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).							
16	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	1/4	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
17	15121520	LIQUIDO DE FRENOS, fluido hidráulico, que transfiere energía dentro del sistema de frenos del auto. que garantiza que el auto se detenga cuando se pone el pie en el pedal del freno y como todos los fluidos hidráulicos, el líquido de frenos no es compresible	PINTA	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
18	15121902	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	KILO	0	1	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO

3.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito en el anexo 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO":

No.	DESCRIPCION TÉCNICA ADICIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CERTIFICADO ENTREGA DE LOS BIENES** El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal, garantiza que está en la capacidad de: Suministrar los elementos en condición de "NUEVOS" no remanufacturados de marcas reconocidas en el mercado y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original, cumpliendo con las calidades físicas y técnicas requeridas.		
2	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS BIENES.** El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal, se compromete a remplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o mal estado, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
3	**TRANSPORTE DE LOS BIENES.** El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal, garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los productos, objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todo el personal y equipo necesario para la entrega de los productos. Nota: El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
4	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS DE STOCK.** El proponente mediante documento suscrito por el Representante Legal, debe certificar la disponibilidad de existencias que garanticen el suministro de los bienes contratados dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con las Unidades beneficiadas.		
5	**FICHA TÉCNICA ORIGINAL DEL FABRICANTE Y CERTIFICACIÓN DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN:** El oferente presentará con su propuesta, "FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICANTE" en idioma español o traducción oficial.		

No.	DESCRIPCION TÉCNICA ADICIONAL	CUMPLE	NO CUMPLE
	Las fichas técnicas deben incluir registro fotográfico de los elementos Las fichas técnicas deberán ser cargadas a la plataforma en archivo pdf de manera independiente por cada ítem, titulada con la referencia y/o nombre del producto solicitado. Las fichas técnicas deberán venir marcadas con el ítem a cuál corresponde los ítems a adquirir del presente proceso El comité técnico podrá realizar la validación de la información suministrada por el oferente "FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICANTE", de acuerdo con la casa matriz de fabricación, para verificar la veracidad de la información. El oferente presentará con su propuesta la carta de distribuidor autorizado emitida por el fabricante, para los elementos a ofertar donde se pueda evidenciar la cadena de suministro desde el fabricante hasta el oferente.		
6	**FECHA DE VENCIMIENTOS DE LOS PRODUCTOS** El oferente se compromete a suministrar los elementos objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a ocho (08) MESES, contados a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad.		

3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar el producto y servicios, conocidos con las siglas UNSPSC, de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[12] Material Químico Incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	[35] Compuestos y mezclas	[22] Productos bioquímicos	[11] Grasas o lípidos
[15] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[12] Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	[15] Preparados lubricantes	[01] Aceite motor
[15] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[12] Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	[15] Preparados lubricantes	[04] Aceite hidráulico
[15] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[12] Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	[15] Preparados lubricantes	[08] Aceite de transmisión
[15] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[12] Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	[15] Aceite de frenos	[09] Aceite de frenos
[15] Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	[12] Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	[19] Grasas	[02] Grasas
[25] Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	[17] Componentes y sistemas de transportes	[40] Sistema de refrigerar motor	[04] Refrigerante de motor

NOTA: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

3.2.4 CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

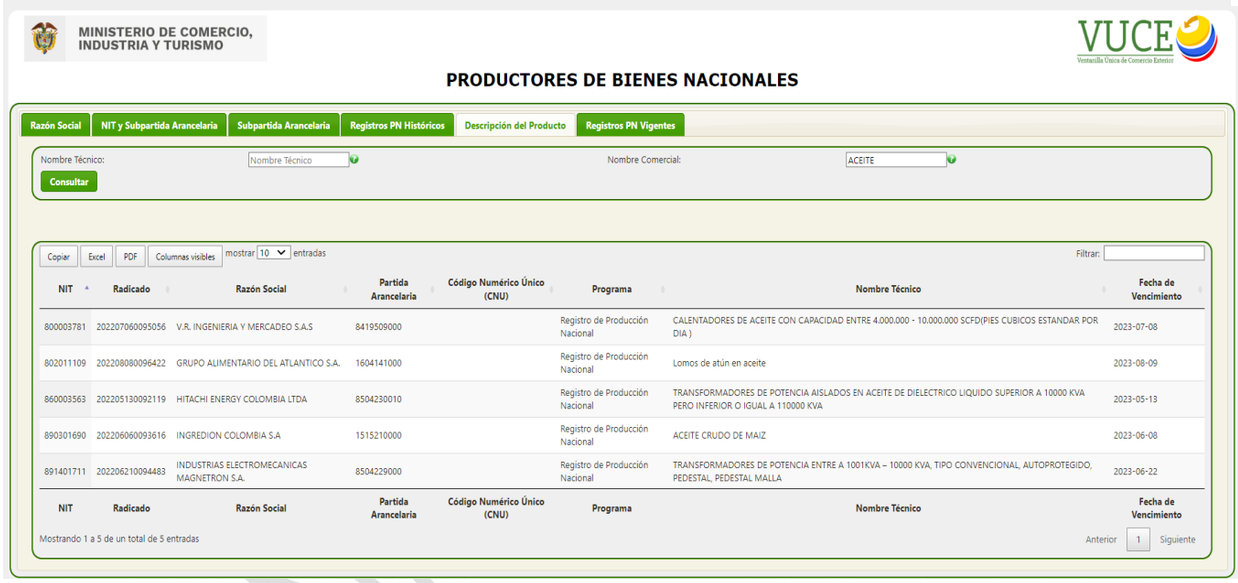
3.2.6 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

Una vez realizada la consulta en la plataforma Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN- http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php se buscan palabras claves de los bienes a adquirir según la descripción de especificación técnica solicita y no se encuentra información relacionada.

Tomamos como ejemplo de consulta la palabras, grasa y aceite, y como se indica en el párrafo anterior no se encuentra información relacionada.





Sin embargo, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado regional y nacional, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV
.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC TOLEMAIDA, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"(…) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: **SUMINISTRO**

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- El Código Civil

- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

LEYES

- Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional. "por la cual se dictan medidas sanitarias"
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1437 de 2011- "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia"
- Ley 2080 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción."
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2342 de 2023 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"

DECRETOS

- Decreto Ley 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales, Renovables y Protección al Medio ambiente
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti trámites"
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6. así como el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para que los proponentes acrediten el mejor indicador de organización al menos últimos años con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 2295 de 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos."
- Decreto 0199 de 2024 "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación."

RESOLUCIONES

- Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 4130 de 2022 del 16 de junio de 2022 manual de contratación Ministerio de Defensa

CIRCULARES

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos

DIRECTIVAS

- Directiva Presidencial No. 2 de 2023, "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"

MANUALES Y GUIAS

- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

Debe señalarse que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

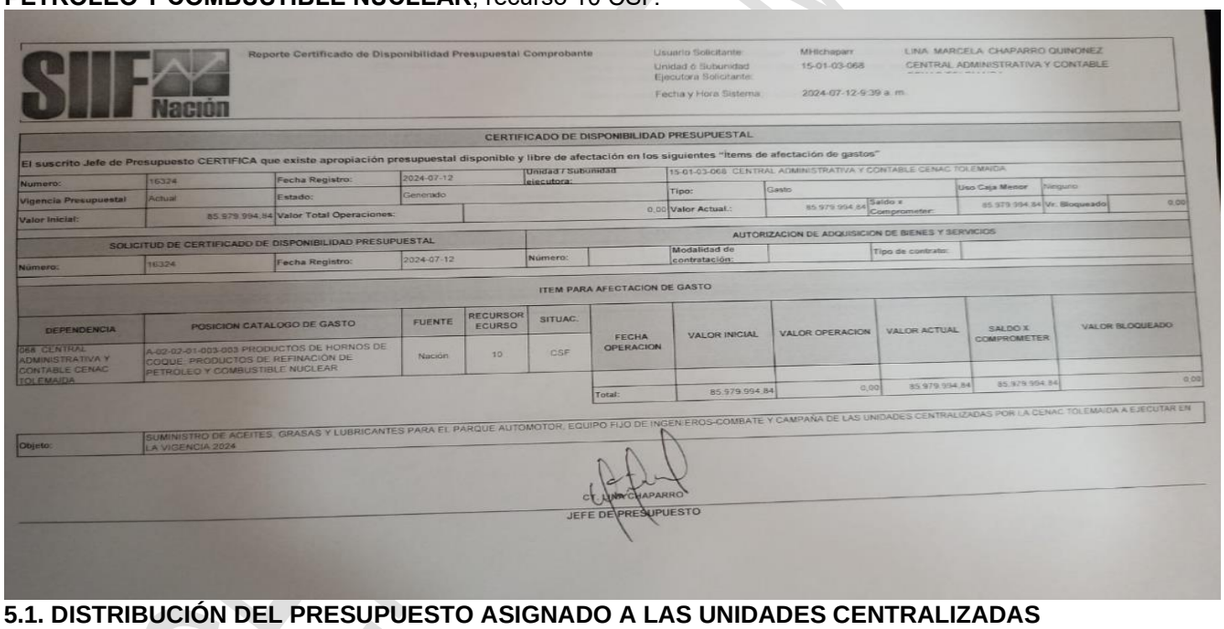
Cabe considerar que con la elaboración de los estudios y documentos previos la CENAC TOLEMAIDA busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los

oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

5. ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al **Decreto No. 2295 del 29 de diciembre de 2023: "**Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024", Modificado por el **Decreto 0163 del 14 de febrero de 2024** y modificado por el **Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024**, así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($85.979.994,84) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**, soportado bajo el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No.16324 de fecha 12 de julio de 2024** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal es **A-02-02-01-003-003** Descripción del rubro **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, recurso 10 CSF.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHichaparr — LINA MARCELA CHAPARRO QUINONEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2024-07-12-9:39 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	16324	Fecha Registro:	2024-07-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	85.979.994,84	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	85.979.994,84	Saldo x Comprometer:	85.979.994,84	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	16324	Fecha Registro:	2024-07-12	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	85.979.994,84	0,00	85.979.994,84	85.979.994,84	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO FIJO DE INGENIEROS-COMBATE Y CAMPAÑA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024

C/ LINA CHAPARRO
JEFE DE PRESUPUESTO

5.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR LUBRICANTES
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	BASPA25	$4.000.000,00
			BRING	$2.000.000,00
			CENAC TOLEMAIDA	$800.000,00
			DMTOL	$4.600.000,00
			BACOA	$599.999,76
			BAMAI	$33.000.000,00
			BIADE80	$10.000.000,00
			BIOPE	$22.000.000,00
			BAABS2	$3.499.999,20
			BAMAD2	$3.000.000,00
			BASEN	$1.999.996,00
			BASOE	$479.999,88
TOTAL PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR				**$ 85.979.994,84**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PRECIOS DE MERCADO Y DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTORICOS

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el numeral 1.1 del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que la Central Administrativa y Contable "CENAC TOLEMAIDA", contrató este tipo de elementos, los cuales son similares al objeto del presente proceso, pero en su mayoría con descripciones o características del bien (ítems) diferentes. Esta variable solo aplica cuando los bienes y servicios a adquirir cumplen con las mismas características y descripción técnica entre una contratación y otra.
Por lo anterior no se toman precios históricos para el presente proceso, ya que en la vigencia 2023, se incluyen elementos con descripciones técnicas diferentes, con características distintas, por tanto, no se encuentra una igualdad en la descripción del bien y hacer ser utilizadas para un estudio de precios.

ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO

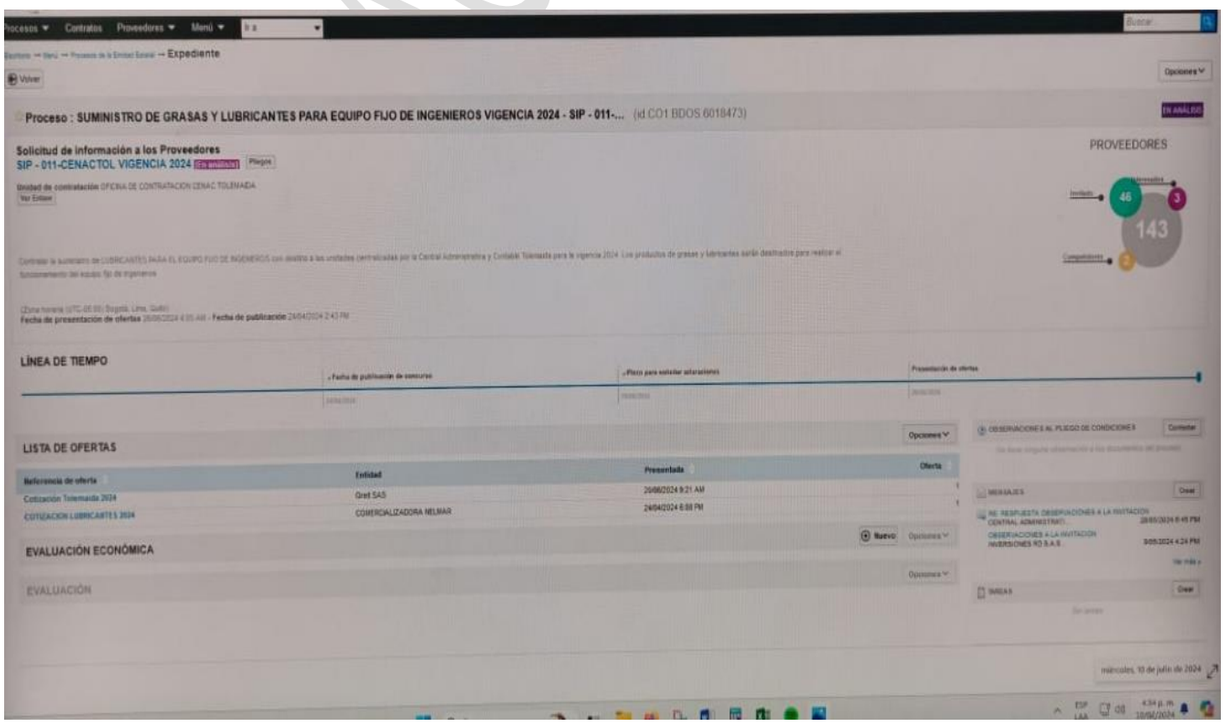
N/A

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

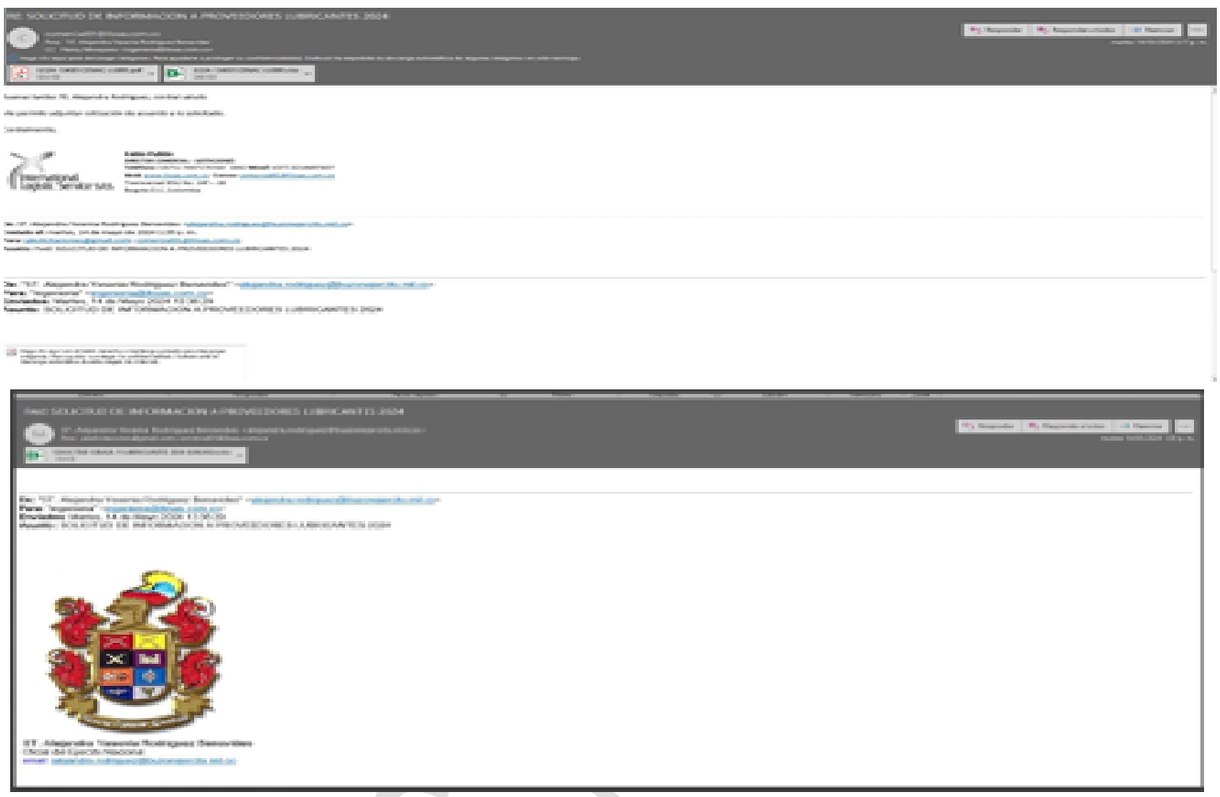
Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los servicios a adquirir, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II. A través de la SIP-011-CENACREGIONALTOLEMAIDA-2024, y por correo electrónico de lo cual se obtuvo respuesta de tres (03) cotizaciones. En el SECOP II se recepción 02 y por correo 01.



El área de planes de la Central Administrativa y Contable REGIONAL TOLEMAIDA, entrega además los pantallazos del envió de solicitud de las cotizaciones por correo electrónico, como también los pantallazos de las cotizaciones recibidas por correo



LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	FECHA AVAL TECNICO
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	900127155-4	14/05/2024	CORREO	11/07/2024
EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR	900127155-4	24/04/2024	SECOP II	
GREIT SA	901369963-0	20/06/2024	SECOP II	

Nota 2: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y por correo electrónico desde el área de planes de la CENAC TOLEMAIDA durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de Guía de competencia en las compra públicas de **CCE** numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, ***diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio***. Dichas solicitudes de cotizaciones se realizaron sin obligación de compra.

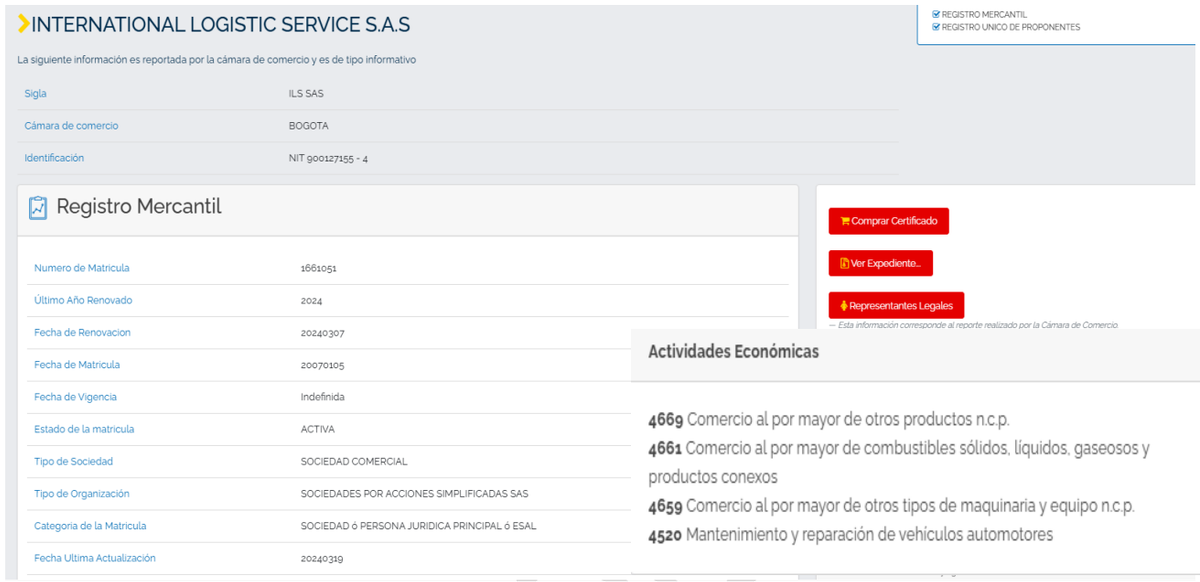
IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verifica las empresas cotizantes en la gran central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional.

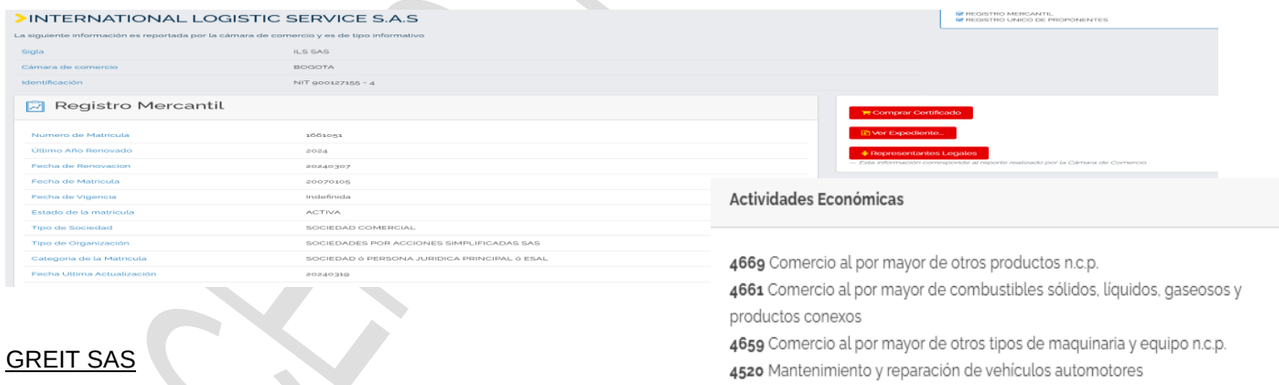
El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

PANTALLAZO DE VERIFICACION DE:
RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)
https://www.rues.org.co

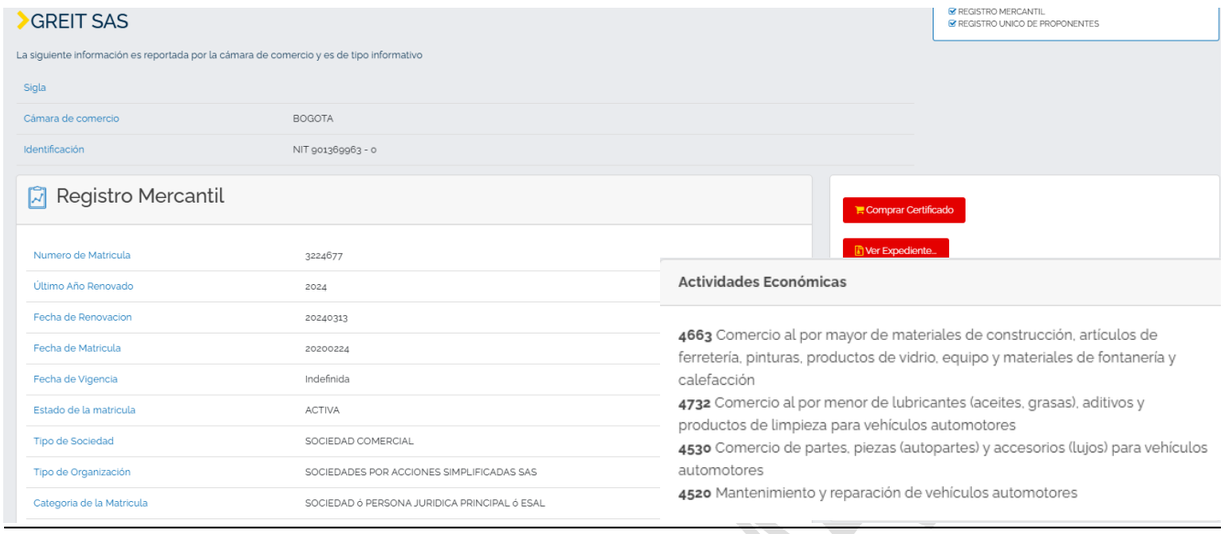
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S



INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S



GREIT SAS



GREIT SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901369963 - 0

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Ver Expediente...

Numero de Matricula	3224677
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovacion	20240313
Fecha de Matricula	20200224
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Actividades Económicas

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

5.2.2.1 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Cotizaciones las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el Gerente de Proyecto y competente contractual para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC TOLEMAIDA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

EJÉRCITO NACION

AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES

Nilo, Cundinamarca, julio 11 de 2024

Señor Teniente Coronel
TE. ERWIN EDGARDO SUAREZ ROJAS
Comandante del BIOPE 90 y/o quien haga sus veces

Asunto: **AVAL TECNICO DE COTIZACIONES PARA EL PROCESO DE MC -049 -CENACTOLEMAIDA-2024 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2024"**

Por medio del presente documento nos permitimos presentar al señor Gerente del Proyecto del proceso antes mencionado, el aval de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir establecidas en el plan de necesidades de las unidades y centralizadas por la CENAC-Regional Tolemaida.

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	FECHA AVAL TECNICO
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	900127155-4	14/05/2024	CORREO	11/07/2024
EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR	900127155-4	24/04/2024	SECOP II	
GREIT SA	901369963-0	20/06/2024	CORREO	

Revisada la información de las tres ***cotizaciones allegadas***, concluimos que ésta cumple con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitadas; por lo cual dicha cotización será utilizada para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

WILMAR FERNANDO TOVAR GOMEZ
Jefe de servicios logistico
ESTRUCTURADOR TECNICO

PATRIA HONOR LEALTAD

CENAC Regional Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@buzonejercito.mil.co

De acuerdo con lo anterior y una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval a las cotizaciones y manifiesta que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitadas.

5.2.2.2 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección**,** el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).

ESPACIO EN BLANCO

NECESIDAD					INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS NIT 900127155-4	EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR NIT: 900127155-4	GREIT SAS NIT: 901369963-0
					COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	1	130.500,00	180.000,00	170.000,00
2	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	1 / 4	1	35.200,00	45.000,00	46.000,00
3	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	1 / 4	1	31.100,00	45.000,00	42.000,00
4	15121501	ACEITE VALVULINA 85W140 Para transmisiones manuales y diferenciales. Debe cumplir con la certificación GL-5 / MIL-L-2105D y debe ser compatible con aplicaciones GL-4 para engranajes de bronce. Deben superar la prueba de corrosión ASTM D 665.Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445 Mínimo 140 Mínimo 300 Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445 Mínimo 14 Mínimo 25 Índice de viscosidad ASTM D2270 Mínimo 100 Mínimo 90 Punto de inflamación, °C. ASTM D92 Mínimo 150 Mínimo 180	1/4	1	127.900,00	45.000,00	42.000,00
5	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - antidesgaste, grado de viscosidad 40°C	1/4	1	25.100,00	45.000,00	42.500,00
6	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - antidesgaste, grado de viscosidad 40°C	GALON	1	92.600,00	180.000,00	170.000,00
7	15121501	ACEITE 2 Tiempos: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos.	1 / 4	1	33.500,00	45.000,00	42.000,00

NECESIDAD					INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS NIT 900127155-4	EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR NIT: 900127155-4	GREIT SAS NIT: 901369963-0
					COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
8	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	1	68.300,00	60.000,00	62.000,00
9	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	LIBRA	1	37.400,00	30.000,00	29.000,00
10	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	LIBRA	1	27.500,00	30.000,00	35.000,00
11	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	KILO	1	27.500,00	65.000,00	65.200,00
12	15121902	Grasa Alta Temperatura de Litio - para aplicación principalmente en Rodamientos, cojinetes, articulación, guías, ejes estriados, husillos y otros mecanismos previstos para ser lubricados con grasa, que funcionen a temperaturas comprendidas entre -20ºC y 140ºC, tanto en industria general como en automoción	LIBRA	1	44.506,00	30.000,00	31.200,00
13	15121520	Agua para batería destilada libre de minerales y materiales sólidos, envase sellado en plástico, el rotulado del empaque del agua para baterías debe tener un rótulo con las siguientes especificaciones: el nombre, agua desmineralizada para baterías; el contenido neto, en milímetros o en litros.	PINTA	1	2.380,00	12.000,00	11.100,00

NECESIDAD					INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS NIT 900127155-4	EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR NIT: 900127155-4	GREIT SAS NIT: 901369963-0
					COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNT. CON IVA INCLUID**	**VALOR UNT. CON IVA INCLUID**	**VALOR UNT. CON IVA INCLUID**
14	15121528	VALVULINA 80W90: lubricante automotriz de desempeño extremadamente alto formulado a base de aceites seleccionados y un sistema de aditivos avanzado diseñado específicamente para diferenciales autoblocantes de servicio pesado, ejes y accionamientos finales, donde son de esperar presiones extremas y carga de impacto, desempeño de nivel API GL-5. 80W-90 proporciona una excepcional estabilidad química y térmica a temperaturas elevadas de aceite. Excelentes propiedades de fricción, Buena estabilidad térmica y resistencia a la oxidación por temperaturas elevadas, Excelente protección ante el óxido, la decoloración y la corrosión	1/4	1	38.400,00	45.000,00	44.300,00
15	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	1	57.239,00	60.000,00	59.600,00
16	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	1/4	1	34.034,00	25.000,00	25.200,00
17	15121520	LIQUIDO DE FRENOS, fluido hidráulico, que transfiere energía dentro del sistema de frenos del auto. que garantiza que el auto se detenga cuando se pone el pie en el pedal del freno y como todos los fluidos hidráulicos, el líquido de frenos no es compresible	PINTA	1	17.374,00	20.000,00	24.000,00

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD					INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS NIT 900127155-4	EMPRESA COMERCIALIZADORA NELMAR NIT: 900127155-4	GREIT SAS NIT: 901369963-0
					COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID	VALOR UNT. CON IVA INCLUID
18	15121902	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp. -40 a 300 Grados.	KILO	1	68.300,00	60.000,00	58.900,00

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
MEDIA ARMONICA	**PROMEDIO**	**OTRAS**

CENAC TOLEMAIDA

$H = \frac{N}{\frac{1}{x_1} + \frac{1}{x_2} + \cdots + \frac{1}{x_n}}$	$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
b) **PROMEDIO PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
c) **MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
d) **MEDIA ARMONICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR PRECIO UNITARIO y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO
f) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO
g) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

NOTA: Todos los cálculos económicos están realizados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel. El precio de referencia seleccionado se redondea a cero (0) decimales.

Con este análisis se concluye que el valor de referencia proyectado cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia)

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **25%** se establece como criterio MENOR VALOR
- Cuando la variación de los datos es mayor al **25%** se establece como criterio el MEDIA ARMONICA

NECESIDAD					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL				M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	1	130.500,00	160.167,00	158.651,00	157.062,00	20.978,00	13,10%
2	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	1 / 4	1	35.200,00	42.067,00	41.767,00	41.453,00	4.856,00	11,54%
3	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	1 / 4	1	31.100,00	39.367,00	38.881,00	38.370,00	5.846,00	14,85%
4	15121501	ACEITE VALVULINA 85W140 Para transmisiones manuales y diferenciales. Debe cumplir con la certificación GL-5 / MIL-L-2105D y debe ser compatible con aplicaciones GL-4 para engranajes de bronce. Deben superar la prueba de corrosión ASTM D 665.Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445 Mínimo 140 Mínimo 300 Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445 Mínimo 14 Mínimo 25 Índice de viscosidad ASTM D2270 Mínimo 100 Mínimo 90 Punto de inflamación, °C. ASTM D92 Mínimo 150 Mínimo 180	1/4	1	42.000,00	71.633,00	62.294,00	55.710,00	20.954,00	29,25%
5	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - anti desgaste, grado de viscosidad 40°C	1/4	1	25.100,00	37.533,00	36.343,00	35.050,00	8.791,00	23,42%
6	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - anti desgaste, grado de viscosidad 40°C	GALON	1	92.600,00	147.533,00	141.507,00	134.910,00	38.843,00	26,33%

NECESIDAD					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL				M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
7	15121501	ACEITE 2 Tiempos: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos.	1 / 4	1	33.500,00	40.167,00	39.857,00	39.535,00	4.714,00	11,74%
8	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	1	60.000,00	63.433,00	63.337,00	63.242,00	2.427,00	3,83%
9	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	LIBRA	1	29.000,00	32.133,00	31.925,00	31.728,00	2.215,00	6,89%
10	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	LIBRA	1	27.500,00	30.833,00	30.679,00	30.529,00	2.357,00	7,64%
11	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	KILO	1	27.500,00	52.567,00	48.846,00	44.719,00	17.725,00	33,72%

NECESIDAD					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL				M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
12	15121902	Grasa Alta Temperatura de Litio - para aplicación principalmente en Rodamientos, cojinetes, articulación, guías, ejes estriados, husillos y otros mecanismos previstos para ser lubricados con grasa, que funcionen a temperaturas comprendidas entre - 20ºC y 140ºC, tanto en industria general como en automoción	LIBRA	1	30.000,00	35.235,00	34.666,00	34.148,00	3.702,00	10,51%
13	15121520	Agua para batería destilada libre de minerales y materiales sólidos, envase sellado en plástico, el rotulado del empaque del agua para baterías debe tener un rótulo con las siguientes especificaciones: el nombre, agua desmineralizada para baterías; el contenido neto, en milímetros o en litros.	PINTA	1	2.380,00	8.493,00	6.819,00	5.054,00	4.323,00	50,90%
14	15121528	VALVULINA 80W90: lubricante automotriz de desempeño extremadamente alto formulado a base de aceites seleccionados y un sistema de aditivos avanzado diseñado específicamente para diferenciales autoblocantes de servicio pesado, ejes y accionamientos finales, donde son de esperar presiones extremas y carga de impacto, desempeño de nivel API GL-5. 80W-90 proporciona una excepcional estabilidad química y térmica a temperaturas elevadas de aceite. Excelentes propiedades de fricción, Buena estabilidad térmica y resistencia a la oxidación por temperaturas elevadas, Excelente protección ante el óxido, la decoloración y la corrosión	1/4	1	38.400,00	42.567,00	42.460,00	42.351,00	2.947,00	6,92%

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL				M. DISPERSION	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
15	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	1	57.239,00	58.946,00	58.934,00	58.921,00	1.207,00	2,05%
16	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	1/4	1	25.000,00	28.078,00	27.781,00	27.507,00	2.176,00	7,75%
17	15121520	LIQUIDO DE FRENOS, fluido hidráulico, que transfiere energía dentro del sistema de frenos del auto. que garantiza que el auto se detenga cuando sé pone el pie en el pedal del freno y como todos los fluidos hidráulicos, el líquido de frenos no es compresible	PINTA	1	17.374,00	20.458,00	20.279,00	20.104,00	2.181,00	10,66%
18	15121902	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	KILO	1	58.900,00	62.400,00	62.263,00	62.130,00	2.475,00	3,97%

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

La **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**, con el fin de establecer el precio de referencia para este proceso a través de su Comité Económico Estructurador ha determinado establecer el precio de referencia unitario de la siguiente manera:

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD					PRECIO REFERENCIA	
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO**	**CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA**
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	1	**$130.500,00**	**MENOR V**
2	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	1 / 4	1	**$35.200,00**	**MENOR V**
3	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	1 / 4	1	**$31.100,00**	**MENOR V**
4	15121501	ACEITE VALVULINA 85W140 Para transmisiones manuales y diferenciales. Debe cumplir con la certificación GL-5 / MIL-L-2105D y debe ser compatible con aplicaciones GL-4 para engranajes de bronce. Deben superar la prueba de corrosión ASTM D 665.Viscosidad, cSt a 40 °C ASTM D 445 Mínimo 140 Mínimo 300 Viscosidad, cSt a 100 °C ASTM D 445 Mínimo 14 Mínimo 25 Índice de viscosidad ASTM D2270 Mínimo 100 Mínimo 90 Punto de inflamación, °C. ASTM D92 Mínimo 150 Mínimo 180	1/4	1	**$55.710,00**	**MEDIA ARM**
5	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - antidesgaste, grado de viscosidad 40°C	1/4	1	**$25.100,00**	**MENOR V**
6	15121504	Aceite Hidráulico aw 68 - antidesgaste, grado de viscosidad 40°C	GALON	1	**$134.910,00**	**MEDIA ARM**
7	15121501	ACEITE 2 Tiempos: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos.	1 / 4	1	**$33.500,00**	**MENOR V**

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD					PRECIO REFERENCIA	
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO**	**CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA**
8	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	KILO	1	**$60.000,00**	**MENOR V**
9	15121902	GRASA MULTIGRADO LITIO: grasa de jabón de litio de la más alta calidad elaborada con ácidos grasos vegetales, aceites minerales altamente refinados y aditivos que le proporcionan características extraordinarias de resistencia a la corrosión, oxidación, extrema presión, adhesividad, lavado por agua y servicio de aplicación prolongado	LIBRA	1	**$29.000,00**	**MENOR V**
10	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	LIBRA	1	**$27.500,00**	**MENOR V**
11	15121902	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO de uso industrial de alta performance, para alta temperatura rango de temperatura -20 °c a +150 °c consistencia nlgi 2 viscosidad del aceite base 40 °c – 100 °c (vehículo barre minas) x 330 gm	KILO	1	**$44.719,00**	**MEDIA ARM**
12	15121902	Grasa Alta Temperatura de Litio - para aplicación principalmente en Rodamientos, cojinetes, articulación, guías, ejes estriados, husillos y otros mecanismos previstos para ser lubricados con grasa, que funcionen a temperaturas comprendidas entre -20ºC y 140ºC, tanto en industria general como en automoción	LIBRA	1	**$30.000,00**	**MENOR V**
13	15121520	Agua para batería destilada libre de minerales y materiales sólidos, envase sellado en plástico, el rotulado del empaque del agua para baterías debe tener un rótulo con las siguientes especificaciones: el nombre, agua desmineralizada para baterías; el contenido neto, en milímetros o en litros.	PINTA	1	**$5.054,00**	**MEDIA ARM**

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD					PRECIO REFERENCIA	
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO**	**CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA**
14	15121528	VALVULINA 80W90: lubricante automotriz de desempeño extremadamente alto formulado a base de aceites seleccionados y un sistema de aditivos avanzado diseñado específicamente para diferenciales autoblocantes de servicio pesado, ejes y accionamientos finales, donde son de esperar presiones extremas y carga de impacto, desempeño de nivel API GL-5. 80W-90 proporciona una excepcional estabilidad química y térmica a temperaturas elevadas de aceite. Excelentes propiedades de fricción, Buena estabilidad térmica y resistencia a la oxidación por temperaturas elevadas, Excelente protección ante el óxido, la decoloración y la corrosión	1/4	1	**$38.400,00**	**MENOR V**
15	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	1	**$57.239,00**	**MENOR V**
16	15121520	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diésel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	1/4	1	**$25.000,00**	**MENOR V**
17	15121520	LIQUIDO DE FRENOS, fluido hidráulico, que transfiere energía dentro del sistema de frenos del auto. que garantiza que el auto se detenga cuando se pone el pie en el pedal del freno y como todos los fluidos hidráulicos, el líquido de frenos no es compresible	PINTA	1	**$17.374,00**	**MENOR V**

CENAC TOLEMAIDA

NECESIDAD					PRECIO REFERENCIA	
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO**	**CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA**
18	15121902	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	KILO	1	**$58.900,00**	**MENOR V**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

NOTAS ECONÓMICAS:

- La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Los precios de referencia incluyen el valor del bien, todos los impuestos de ley y todos los demás cobros adicionales establecidos.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los servicios se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C – 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas y/o máximas, el presente proceso de contratación se establece a cantidades uno y se ejecutara conforme al requerimiento que realice cada una de las unidades teniendo en cuenta el presupuesto aprobado, por lo que no se conoce con exactitud la cantidad de bienes que podrán adquirir. Todo esto conlleva a la necesidad de contratar el suministro de dichos elementos, **de acuerdo al objeto del contrato y a su alcance, se establece que no existe una constante frente a la cantidad exacta de suministro de grasas y lubricantes que se deben adquirir para cada vehículo o activo fijo, en razón a que la necesidad de la institución frente al suministro de estos bienes depende de situaciones en particular y adversas, es decir algunos y en su mayoría se suministra por el recorrido en kilómetros y el uso de los vehículos y/o equipos dentro del año vigente, por lo que esta circunstancia se convierte en un situación aleatoria, razón por la que los comités recomiendan acudir a la figura de monto agotable que en la generalidad es aplicada para los contratos de suministro de bienes y servicios donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios de acuerdo a unos valores previamente definiditos y que se entregan por demanda durante el plazo de ejecución del contrato, sin que se exceda el valor del presupuesto oficial, asignado al proceso y a cada una de las unidades, para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y la vida útil de los activos fijos, para poder así realizar las labores administrativas y operacionales contribuyendo con esto al cumplimiento de la misión asignada por el comando superior para la vigencia 2024 de acuerdo a la asignación de partidas fijas y partidas de funcionamiento o especiales asignadas por el Comando General de las Fuerzas Militares.** Lo anterior, teniendo como base la austeridad en el gasto público y optimización de los recursos materiales, financieros y humanos del Estado.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el real cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por las unidades beneficiarias y aprobadas por el supervisor de conformidad con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto aprobado a cada una de ellas para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

CENAC TOLEMAIDA

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

Por lo anterior los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($85.979.994,84) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.
Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.
De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.
Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la CENAC TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el

contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.3 PODER

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a

este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del con

e. sorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

f. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

i. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o unión temporal

j. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento de la CENAC TOLEMAIDA

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC TOLEMAIDA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC TOLEMAIDA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.2.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC TOLEMAIDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.2.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.2.9 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC TOLEMAIDA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.2.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.2.11 CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.2.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.2.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.2.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC TOLEMAIDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.2.15 Diligenciamiento del **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO**, Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y suscribirlo.

6.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad a lo establecido en la "Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones"

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

2.2.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA CON NIT: 800.131.049-4.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable regional Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6.2.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia general y especifica mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante una (1) certificación y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o tenga relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a dos (2) veces valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato, teniendo en cuenta que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.2.2.3 GARANTIA TECNICA

El proponente mediante documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del bien a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o cobertura o fechas de vencimiento de expiración.
3. Que sea por el término de doce (12) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
4. En la garantía técnica deberá constar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y en condición "nuevo" dentro del mercado y que los elementos son compatibles con el medio ambiente y el ser humano.

NOTA 1: El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

6.2.2.4 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a CINCO (05) DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo informe del supervisor, en el evento que alguno de los bienes resulte defectuoso deberá ser reemplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe anexar: CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **TREINTA (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente debe anexar: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del **El oferente debe anexar:** Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.3.3 Formulario No. 13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

El oferente debe anexar: Formulario No. 13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la

obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.4 El oferente debe anexar: RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

6.3.5 El oferente debe anexar: Formulario No. 14 APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.14.

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 4: Con relación al Formulario No. 14, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.11, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

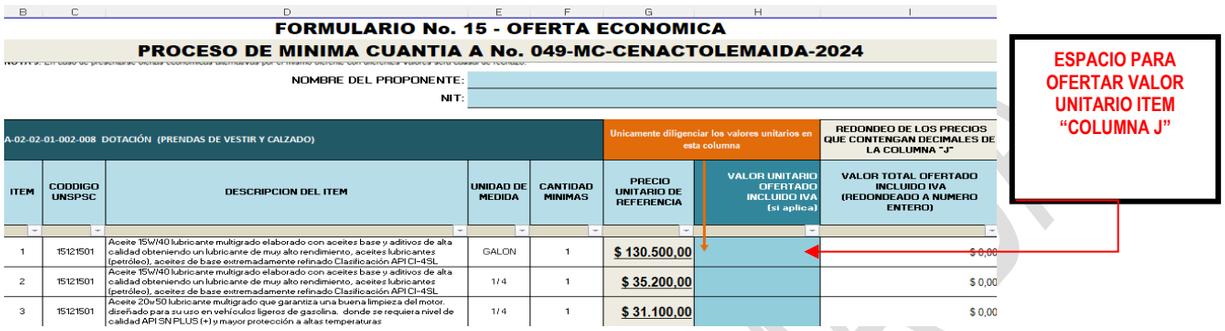
VALOR PRESUPUESTO (EN EL SECOP II), Será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION Por tratarse ésta un valor de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente. La anterior aclaración porque el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

FORMULARIO No.15 OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica), en números enteros o máximo dos decimales, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica, precio

de referencia, unidad de medida o cantidades mínimas, de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 2: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:



FORMULARIO No. 15 - OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA A No. 049-MC-CENACTOLEMAIDA-2024

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT:

ESPACIO PARA OFERTAR VALOR UNITARIO ITEM "COLUMNA J"

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					Unicamente diligenciar los valores unitarios en esta columna		REDONDEO DE LOS PRECIOS QUE CONTENGAN DECIMALES DE LA COLUMNA "J"
ITEM	CODDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMAS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (REDONDEADO A NUMERO ENTERO)
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	1	$ 130.500,00		$ 0,00
2	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	1/4	1	$ 35.200,00		$ 0,00
3	15121501	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor, diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	1/4	1	$ 31.100,00		$ 0,00

EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.

Nota 3: 1. Cuando el proponente omita algún PRECIO u oferte ítem en (0) de algunos de los ítems en la Propuesta Económica. será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 6: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 7: En caso de allegar el formulario de oferta económica en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

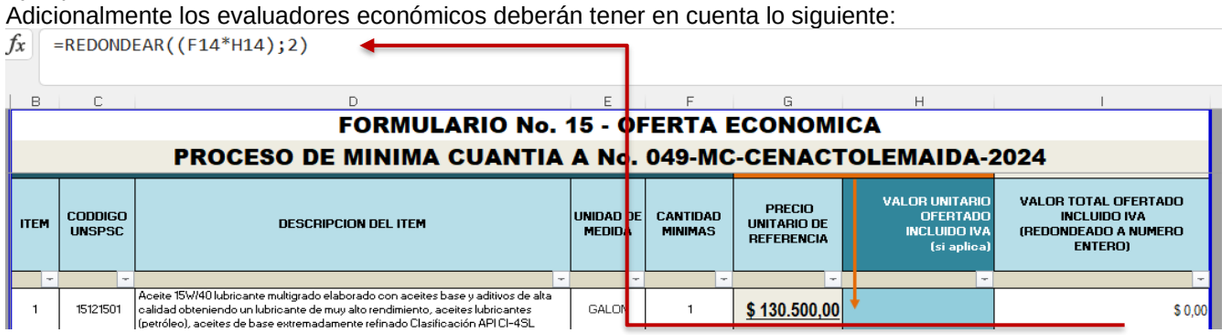
Nota 8 informativa: El comité económico estructurador procedió a realizar formulario de oferta económica, porque la descripción técnica de los ítems contiene caracteres especiales que la plataforma SECOP II no permite cuando se sube directamente.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((F*H);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:
Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:



=REDONDEAR((F14*H14);2)

FORMULARIO No. 15 - OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA A No. 049-MC-CENACTOLEMAIDA-2024

ITEM	CODDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMAS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (REDONDEADO A NUMERO ENTERO)
1	15121501	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	1	$ 130.500,00		$ 0,00

Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en números enteros máximo dos decimales.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

OTROS ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIERS

1. Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:
2. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
3. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso.
4. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, no podrá cobrar este en su propuesta.

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C – 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1,2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota 1: **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.** Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la selección se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto

Nota 2: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la revisión y corrección aritmética.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del servicio (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

CON RESPECTO A LA NO SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA*

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

ORDEN DE ELIGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

1RIESGOS JURÍDICOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN EL PRECIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS Y LOS CUALES SE REQUIEREN PARA EL SUMINISTRO.	COSTOS ADICIONALES POR FLESTES EN LAS IMPORTACIONES DE TRANSPORTE MARITIMO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS MUNDIAL DE LOS CONTENEORES QUE GENERE COSTOS EXTRA O GUERRAS ENTRE PAISES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2	3	1	1
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	4	3	4

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
SEGUIMIENTO VALORACION DEL RIESGO		VERIFICACIÓN DETALLADA DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA.	ANALIZAR LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y SU CAPACIDAD FINANCIERA.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.	ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS CONDICIONES EN EL CONTRATO.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ENVIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN		QUE DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS MATERIALES O INSUMOS SE PRESENTE ALGUNA INCIDENCIA QUE PUEDA CONTAMINAR EL MEDIO AMBIENTE	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	QUE EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES / INSUMOS NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DE ESTE	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES S CONTRACTUAL ES
PROBABILIDAD		2	2	3	3
IMPACTO		2	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	1	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

		ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

DE LA NATURALES

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7

	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TECNOLÓGICOS:
Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS AMBIENTALES:
Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá estos mecanismos de cobertura requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se indica que una vez se conoce el incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista o el supervisor, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA procederá a iniciar un debido proceso.

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al por veinte (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el **contrato sea modificado en tiempo y/o valor,**	Garantía Única	X	

esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.			
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo **su vigencia y/o su valor según sea el caso.**	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **SUMINISTRO**

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA EN LA VIGENCIA 2024"

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Hasta el 15 de octubre de 2024

El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.3 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes por parte del CONTRATISTA se deberá realizar en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida, en el respectivo Almacén perteneciente al Centro logístico como se relaciona a continuación:

N°	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
1	BASPA25	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
2	BRING	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
3	CENAC TOLEMAIDA	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
4	DMTOL	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
5	BACOA	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASOE
6	BAMAI	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
7	BIADE80	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
8	BIOPE	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BAMAI
9	BAABS2	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
10	BAMAD2	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
11	BASEN	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASEN
12	BASOE	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	ALM. ING BASOE

9.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de

CENAC TOLEMAIDA

Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato "Wilson.niño@buzonejercito.mil.co.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
4. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
6. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
7. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
8. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.

10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
11. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CONTRATANTE

EL C**ONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** designará a los siguientes Supervisores quien para efectos de este contrato será:

RESOLUCIÓN: 00004765 del 12 de Julio de 2024
NOMBRE: CT. WILSON ALEXANDER NIÑO BARRERA
CARGO: Oficial sección técnica BRING y/o quien haga sus veces.

- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

- El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

- **Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos**.
- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

- **Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**
- Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

- El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

- La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

- El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

- Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**
- Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

- Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

- El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

- El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

- Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

- **Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.**
- Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

- **Liquidación de las obligaciones contraídas**
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

- El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

- **Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:**
- En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

- **Funciones generales de los Supervisores de Contratos.**
- Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

- Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

- **En el aspecto Técnico – Administrativo.**
- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad

presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

- **En el aspecto Legal.**
- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.
  -
- **Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.

- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.

- Exigir el cumplimiento del contrato.

- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo,

en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.

- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.**
- Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

-

10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones__2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS .

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP
Cotizaciones (03).
Aval Técnico de cotización

Original debidamente firmado
TC. ERWIN EDGARDO SUAREZ ROJAS
Comandante del BIOPE 90
Gerente de proyecto

Elaboró:

Original debidamente firmado
PS. MARITZA GUITIERREZ LEÓN
Comité Económico Estructurador

Original debidamente firmado
PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CS. WILMAR FERNANDO TOVAR GOMEZ
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
Vo/Bo: MY. CARLOS ALBERTO NIÑO RODRIGUEZ
Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida

CENAC TOLEMAIDA